

NAGA 700 (R)*

FORMACIÓN DE LA OPINIÓN Y EMISIÓN DEL INFORME DEL AUDITOR SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

(Aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a períodos terminados a partir del 15 de diciembre de 2016)

CONTENIDO

	Apartado
Introducción	
Alcance de esta Naga	1–4
Fecha de entrada en vigor	5
Objetivos	6
Definiciones	7–9
Requerimientos	
Formación de la opinión sobre los estados financieros	10–15
Tipo de opinión	16–19
Informe del auditor	20–52
Información adicional presentada junto con los estados financieros	53–54
Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas	
Aspectos cualitativos de las prácticas contables de la entidad	A1–A3
Políticas contables reveladas adecuadamente en los estados financieros.	A4
La información presentada en los estados financieros es relevante, fiable, comparable y comprensible	A5
Revelación del efecto de las transacciones y los hechos que resulten materiales sobre la información contenida en los estados financieros.....	A6
Evaluación de si los estados financieros logran la presentación razonable.....	A7–A9
Descripción del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.....	A10–A15
Tipo de opinión	A16–A17
Informe del auditor	A18–A78
Información adicional presentada junto con los estados financieros	A79–A85
Anexo: Ejemplos de informes del auditor independiente sobre estados financieros	

La Naga 700 (Revisada), *Formación de la opinión y emisión del informe del auditor sobre los estados financieros*, debiera ser leída conjuntamente con la Naga 200, *Objetivos generales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile*.

* La letra (R) indicada en este documento corresponde a “Revisado”, lo que significa que ha sido sometido a un proceso de revisión, validación y actualización.

Introducción

Alcance de esta Naga

1. Esta Naga trata de la responsabilidad que tiene el auditor de formarse una opinión sobre los estados financieros. También trata de la estructura y el contenido del informe del auditor emitido como resultado de una auditoría de estados financieros.
2. La Naga 701¹ trata de la responsabilidad que tiene el auditor de comunicar los asuntos clave de la auditoría en el informe del auditor. La Naga 705 (Revisada)² y la Naga 706 (Revisada)³ tratan del modo en que la estructura y el contenido del informe del auditor se ven afectados cuando el auditor expresa una opinión modificada o incluye un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otros asuntos en el informe del auditor. Otras NAGAs contienen asimismo requerimientos de información que son aplicables cuando se emite un informe del auditor.
3. La presente Naga se aplica a la auditoría de un conjunto completo de estados financieros con fines generales y se ha redactado en ese contexto. La Naga 800 (Revisada)⁴ trata de los aspectos particulares a tener en cuenta cuando los estados financieros se preparan de conformidad con un marco de preparación y presentación de información financiera con fines específicos. La Naga 805 (Revisada)⁵ trata de las consideraciones especiales aplicables en una auditoría de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero. Esta Naga también es aplicable a las auditorías en las que son aplicables la Naga 800 (Revisada) o la Naga 805 (Revisada).
4. Los requerimientos de esta Naga tienen como finalidad alcanzar un equilibrio adecuado entre la necesidad de congruencia y comparabilidad entre informes del auditor emitidos globalmente y la necesidad de incrementar el valor de la información proporcionada por los auditores haciendo que la información que proporciona el informe del auditor sea más relevante para los usuarios. Esta Naga fomenta la congruencia del informe del auditor, pero reconoce la necesidad de flexibilidad para amoldarse a las circunstancias concretas de las distintas jurisdicciones. Cuando la auditoría se realiza de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, la congruencia del informe del auditor promueve la credibilidad en el mercado global al hacer más fácilmente identificables aquellas auditorías que han sido realizadas de conformidad con unas normas reconocidas a nivel mundial. También ayuda a fomentar la comprensión por parte del usuario y a identificar, cuando concurren, circunstancias inusuales.

Fecha de entrada en vigor

5. Esta Naga es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a períodos terminados a partir del 31 de diciembre de 2025.

Objetivos

6. Los objetivos del auditor son:
 - (a) la formación de una opinión sobre los estados financieros basada en una evaluación de las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenida; y
 - (b) la expresión de dicha opinión con claridad mediante un informe escrito.

Definiciones

7. A efectos de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, los siguientes términos tienen los significados que figuran a continuación:
 - (a) Estados financieros con fines generales – Los estados financieros preparados de conformidad con un marco de preparación y presentación de información con fines generales.
 - (b) Marco de preparación y presentación de información con fines generales – Un marco de preparación y presentación de información financiera diseñado para satisfacer las necesidades comunes de información financiera de un amplio espectro de usuarios. El marco de preparación y presentación de información financiera puede ser un marco de presentación razonable o un marco de cumplimiento.

El término “marco de presentación razonable” se utiliza para referirse a un marco de preparación y presentación de información financiera que requiere el cumplimiento de sus requerimientos y, además:

¹ NAGA 701, *Comunicación de los asuntos clave de la auditoría en el informe del auditor independiente*

² NAGA 705 (Revisada), *Opinión modificada en el informe del auditor independiente*

³ NAGA 706 (Revisada), *Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente*

⁴ NAGA 800 (Revisada), *Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros preparados de conformidad con un marco de preparación y presentación de información con fines específicos*

⁵ NAGA 805 (Revisada), *Consideraciones especiales- Auditorías de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero*

- (i) reconoce de forma explícita o implícita que, para lograr la presentación razonable de los estados financieros, puede ser necesario que la Administración revele información adicional a la requerida específicamente por el marco; o
- (ii) reconoce explícitamente que puede ser necesario que la Administración no cumpla alguno de los requerimientos del marco para lograr la presentación razonable de los estados financieros. Se espera que esto solo sea necesario en circunstancias extremadamente poco frecuentes.

El término “marco de cumplimiento” se utiliza para referirse a un marco de preparación y presentación de información financiera que requiere el cumplimiento de sus requerimientos, sin contemplar las posibilidades descritas en los apartados (i) o (ii) anteriores⁶.

- (c) Opinión no modificada (favorable) – Opinión expresada por el auditor cuando concluye que los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable⁷.
- 8. “Estados financieros” en esta Naga se refiere a “un conjunto completo de estados financieros con fines generales”⁸. Los requerimientos del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable determinan la presentación, estructura y contenido de los estados financieros, así como lo que constituye un conjunto completo de estados financieros.
- 9. En esta Naga, las “Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (Normas de Contabilidad NIIF)” hacen referencia a las Normas de Contabilidad NIIF, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad [*International Accounting Standards Board (IASB)*], y las “Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público” se refieren a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público [*International Public Sector Accounting Standards Board (IPSAS)*].

Requerimientos

Formación de la opinión sobre los estados financieros

- 10. El auditor deberá formarse una opinión sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable^{9, 10}.
- 11. Con el fin de formarse dicha opinión, el auditor deberá concluir si ha obtenido una seguridad razonable sobre si los estados financieros como un todo están exentos de representaciones incorrectas materiales, debido a fraude o error. Dicha conclusión deberá tener en cuenta:
 - (a) la conclusión del auditor, de conformidad con la Naga 330, sobre si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada¹¹;
 - (b) la conclusión del auditor, de conformidad con la Naga 450, sobre si las representaciones incorrectas no corregidas son materiales, individualmente o de forma agregada¹², y
 - (c) las evaluaciones requeridas por los apartados 12-15.
- 12. El auditor deberá evaluar si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los requerimientos del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. Dicha evaluación deberá tener también en consideración los aspectos cualitativos de las prácticas contables de la entidad, incluidos los indicadores de posible sesgo en los juicios de la Administración. (Ref: Apartados A1–A3)
- 13. En especial, teniendo en cuenta los requerimientos del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, el auditor deberá evaluar si:
 - (a) los estados financieros revelan apropiadamente las políticas contables significativas seleccionadas y aplicadas. Al realizar esta evaluación, el auditor deberá tener en cuenta la relevancia de las políticas contables para la entidad, y si han sido presentadas de manera comprensible; (Ref: Apartado A4)
 - (b) las políticas contables seleccionadas y aplicadas son congruentes con el marco de preparación y presentación de

⁶ NAGA 200, *Objetivos generales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile*, apartado 13(a)

⁷ Los apartados 25-26 tratan de las frases utilizadas para expresar esta opinión en el caso de un marco de presentación razonable y de un marco de cumplimiento, respectivamente.

⁸ El apartado 13(f) de la NAGA 200 establece el contenido de los estados financieros.

⁹ NAGA 200, apartado 11

¹⁰ Los apartados 25-26 tratan de las frases utilizadas para expresar esta opinión en el caso de un marco de presentación razonable y de un marco de cumplimiento, respectivamente.

¹¹ NAGA 330, *Respuestas del auditor a los riesgos evaluados*, apartado 26

¹² NAGA 450, *Evaluación de las representaciones incorrectas identificadas durante la realización de la auditoría*, apartado 11

- información financiera aplicable, así como adecuadas;
- (c) las estimaciones contables y la correspondiente información a revelar realizadas por la Administración son razonables;
 - (d) la información presentada en los estados financieros es relevante, fiable, comparable y comprensible. Para ello, el auditor deberá tener en cuenta si:
 - La información que se debiera incluir ha sido incluida y si dicha información está adecuadamente clasificada, agregada o desagregada y calificada.
 - La presentación general de los estados financieros ha sido menoscabada por la inclusión de información que no es relevante o que confunde sobre la adecuada comprensión de los asuntos revelados. (Ref: Apartado A5)
 - (e) los estados financieros revelan información adecuada que permita a los usuarios a quienes se destinan entender el efecto de las transacciones y los hechos que resultan materiales sobre la información contenida en los estados financieros; y (Ref: Apartado A6)
 - (f) la terminología empleada en los estados financieros, incluido el título de cada estado financiero, es adecuada.
14. Cuando los estados financieros se preparen de conformidad con un marco de presentación razonable, la evaluación requerida por los apartados 12-13 deberá incluir también la evaluación de si los estados financieros logran la presentación razonable. Al evaluar si los estados financieros expresan la presentación razonable, el auditor deberá considerar: (Ref: Apartados A7–A9)
- (a) la presentación, estructura y contenido generales de los estados financieros; y
 - (b) si los estados financieros presentan las transacciones y los hechos subyacentes de modo que logren la presentación razonable.
15. El auditor deberá evaluar si los estados financieros describen o hacen referencia adecuadamente al marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. (Ref: Apartados A10–A15)

Tipo de opinión

- 16. El auditor deberá expresar una opinión no modificada (favorable) cuando concluya que los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.
- 17. El auditor deberá expresar una opinión modificada en el informe del auditor, de conformidad con la Naga 705 (Revisada), cuando:
 - (a) concluya que, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, los estados financieros como un todo no están exentos de representaciones incorrectas materiales; o
 - (b) no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que los estados financieros como un todo están exentos de representaciones incorrectas materiales.
- 18. Si los estados financieros preparados de conformidad con los requerimientos de un marco de presentación razonable no logran la presentación razonable, el auditor lo deberá discutir con la Administración y, dependiendo de los requerimientos del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable y del modo en que se resuelva el asunto, deberá determinar si es necesario expresar una opinión modificada en el informe del auditor, de conformidad con la Naga 705 (Revisada). (Ref: Apartado A16)
- 19. Cuando los estados financieros se preparen de conformidad con un marco de cumplimiento, no se requiere que el auditor evalúe si los estados financieros logran la presentación razonable. Sin embargo, si en circunstancias extremadamente poco frecuentes, el auditor concluye que dichos estados financieros inducen a error, lo deberá discutir con la Administración y, dependiendo del modo en que se resuelva dicho asunto, deberá determinar si ha de ponerlo de manifiesto en el informe del auditor y el modo en que lo ha de hacer. (Ref: Apartado A17)

Informe del auditor

20. El informe del auditor deberá ser escrito. (Ref: Apartados A18–A19)

Informe del auditor para auditorías realizadas de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile

Título

21. El informe del auditor deberá llevar un título que indique con claridad que se trata del informe de un auditor independiente. (Ref: Apartado A20)

Destinatario

22. El informe del auditor deberá ir dirigido a quien corresponda, en función de las circunstancias del trabajo. (Ref: Apartado A21)

Opinión del auditor

23. La primera sección del informe del auditor deberá contener la opinión del auditor y deberá tener el título “Opinión”.
24. La sección “Opinión” del informe del auditor también deberá:
 - (a) identificar a la entidad cuyos estados financieros han sido auditados;
 - (b) manifestar que los estados financieros han sido auditados;
 - (c) identificar el título de cada estado que comprenden los estados financieros;
 - (d) remitir a las notas explicativas, así como al resumen de las políticas contables significativas;
 - (e) especificar la fecha o el periodo que cubre cada uno de los estados financieros que comprenden los estados financieros. (Ref: Apartados A22–A23)
25. Para expresar una opinión no modificada (favorable) sobre unos estados financieros preparados de conformidad con un marco de presentación razonable, y siempre que las disposiciones legales o reglamentarias no establezcan otra cosa, se deberá utilizar una de las frases indicadas a continuación, que se consideran equivalentes:
 - (a) En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, [...] de conformidad con [el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable]; o
 - (b) En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos dan una imagen fiel de [...] de conformidad con [el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable]. (Ref: Apartados A24–A31)
26. Para expresar una opinión no modificada (favorable) sobre unos estados financieros preparados de conformidad con un marco de cumplimiento, la opinión del auditor deberá indicar que los estados financieros adjuntos han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con [el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable]. (Ref: Apartados A26–A31)
27. En el caso de que el marco preparación y presentación de información financiera aplicable al que se hace referencia en la opinión del auditor no sean las Normas de Contabilidad NIIF, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), o las NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS), en la opinión del auditor se deberá identificar la jurisdicción de origen del marco de preparación y presentación de información financiera.

Fundamento de la opinión

28. El informe del auditor deberá incluir una sección, inmediatamente a continuación de la sección "Opinión", con el título "Fundamento de la opinión" que: (Ref: Apartado A32)
 - (a) manifieste que la auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile; (Ref: Apartado A33)
 - (b) haga referencia a la sección del informe del auditor en la que se describan las responsabilidades del auditor de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile;
 - (c) incluya una declaración de que el auditor es independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables relativos a la auditoría y de que ha cumplido las restantes responsabilidades de ética de conformidad con dichos requerimientos. La declaración deberá identificar la jurisdicción de origen de los requerimientos de ética aplicables o se referirá al Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile y (Ref: Apartados A34–A39)
 - (d) manifieste si el auditor considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión del auditor.

Empresa en marcha

29. Cuando corresponda, el auditor deberá informar de conformidad con la Naga 570 (Revisada)¹³.

Asuntos clave de la auditoría

30. En el caso de auditorías de un conjunto completo de estados financieros con fines generales de entidades con instrumentos financieros públicamente transados, el auditor deberá comunicar los asuntos clave de la auditoría de conformidad con la Naga 701.
31. Cuando las disposiciones legales o reglamentarias requieran por algún otro motivo que el auditor comunique los asuntos clave de la auditoría o este decida hacerlo, deberá aplicar la Naga 701. (Ref: Apartados A40–A42)

¹³ NAGA 570 (Revisada), *Empresa en marcha*, apartados 21-23

Otra información

32. Cuando corresponda, el auditor deberá informar de conformidad con la Naga 720 (Revisada)¹⁴.

Responsabilidades por los estados financieros

33. El informe del auditor deberá incluir una sección titulada “Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno corporativo por los estados financieros”. El informe del auditor deberá utilizar el término adecuado en el contexto del marco legal de la jurisdicción concreta y no es necesario que se refiera específicamente a “la Administración”. En algunas jurisdicciones, la referencia adecuada puede ser a los responsables del gobierno corporativo de la entidad. (Ref: Apartado A44)
34. Esta sección del informe del auditor deberá describir la responsabilidad de la Administración en relación con: (Ref: Apartados A45–A48)
 - (a) la preparación de los estados financieros de conformidad con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros exentos de representaciones incorrectas materiales, debido a fraude o error; y
 - (b) la evaluación de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha¹⁵ y de si es adecuado utilizar la base contable de empresa en marcha, así como la revelación, en su caso, de los asuntos relacionados con la empresa en marcha. La explicación de la responsabilidad de la Administración en relación con esta evaluación deberá incluir una descripción de las circunstancias en las que es adecuado el uso de la base contable de empresa en marcha. (Ref: Apartado A48)
35. Esta sección del informe del auditor deberá identificar asimismo a los responsables de la supervisión del proceso de preparación y presentación de información financiera cuando los responsables de dicha supervisión sean distintos de los que cumplen las responsabilidades descritas en el apartado 34. En este caso, el título de la sección se deberá referir también a “los responsables del gobierno corporativo” o al término adecuado en el contexto del marco legal de la jurisdicción concreta (Ref: Apartado A49)
36. Cuando los estados financieros se preparen de conformidad con un marco de presentación razonable, la descripción en el informe del auditor de las responsabilidades por los estados financieros se deberá referir a “la preparación y presentación razonable de los estados financieros” o a “la preparación de estados financieros que dan una imagen fiel”, según proceda.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

37. El informe del auditor deberá incluir una sección titulada “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros”.
38. Esta sección del informe del auditor deberá: (Ref: Apartado A50)
 - (a) manifestar que los objetivos del auditor son:
 - (i) obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros como un todo están exentos de representaciones incorrectas materiales, debido a fraude o error, y
 - (ii) emitir un informe del auditor que contenga la opinión del auditor. (Ref: Apartado A51)
 - (b) manifestar que una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile siempre detecte una representación incorrecta material cuando exista; y
 - (c) manifestar que las representaciones incorrectas pueden deberse a fraude o error y alternativamente:
 - (i) describir que se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, podría esperarse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros¹⁶; o
 - (ii) proporcionar una definición o descripción de la importancia relativa de conformidad con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. (Ref: Apartado A53)
39. La sección “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros”, además deberá: (Ref: Apartado A50)
 - (a) manifestar que, como parte de una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, el auditor aplica su juicio profesional y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría; y

¹⁴ NAGA 720 (Revisada), *Responsabilidades del auditor con respecto a otra información*

¹⁵ NAGA 570 (Revisada), apartado 2

¹⁶ NAGA 320, *Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría*, apartado 2

- (b) describir la auditoría indicando que las responsabilidades del auditor son:
- (i) Identificar y evaluar los riesgos de representaciones incorrectas materiales en los estados financieros, debido a fraude o error; diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión del auditor. El riesgo de no detectar una representación incorrecta material debido a fraude es más elevado que en el caso de una representación incorrecta material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, representaciones intencionadamente erróneas o el caso omiso del control interno.
 - (ii) Obtener entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. En circunstancias en las que el auditor tenga también la responsabilidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno, conjuntamente con la auditoría de los estados financieros, el auditor deberá omitir la frase en la que se menciona que la toma en consideración del control interno por el auditor no tiene como finalidad expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
 - (iii) Evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
 - (iv) Concluir sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de empresa en marcha y determinar, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha. Si el auditor concluye que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en el informe del auditor sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, emita una opinión modificada. Las conclusiones del auditor se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha del informe del auditor. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en marcha.
 - (v) Cuando los estados financieros se preparan de conformidad con un marco de presentación razonable, evaluar la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros y de sus notas explicativas, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren la presentación razonable.
- (c) Cuando sea aplicable la Naga 600(Revisada)¹⁷, describir además las responsabilidades del auditor en un trabajo de auditoría de un grupo, indicando que:
- (i) las responsabilidades del auditor son planificar y realizar la auditoría del grupo para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a la información financiera de las entidades o unidades de negocios dentro del grupo como base para formar una opinión sobre los estados financieros del grupo;
 - (ii) el auditor es responsable de la dirección, supervisión y revisión del trabajo de auditoría realizado para los fines de una auditoría de grupo; y
 - (iii) el auditor es el único responsable de la opinión del auditor.
40. La sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" del informe del auditor, también deberá: (Ref: Apartado A50)
- (a) manifestar que el auditor se comunica con los responsables del gobierno corporativo de la entidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por el auditor en el transcurso de la auditoría;
 - (b) en el caso de auditorías de estados financieros de entidades con instrumentos financieros públicamente transados, manifestará que el auditor proporciona a los responsables del gobierno corporativo de la entidad una declaración de que el auditor ha cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y se comunicará con ellos acerca de todas las relaciones y demás asuntos de los que se puede esperar razonablemente que puedan afectar a la independencia del auditor y, en su caso, de las medidas adoptadas para eliminar las amenazas o las salvaguardas aplicadas; y
 - (c) en el caso de auditorías de estados financieros de entidades con instrumentos financieros públicamente transados y de otras entidades en las que se comunican los asuntos clave de la auditoría de conformidad con la Naga 701, indicará que, entre los asuntos que han sido objeto de comunicación con los responsables del gobierno corporativo de la entidad, el auditor determina los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y son, por lo tanto, los asuntos clave de la auditoría. El auditor describe esos asuntos en el informe del auditor salvo que las

¹⁷ NAGA 600, *Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de componentes)*

disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente el asunto o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, el auditor determine que un asunto no se debiera comunicar en el informe del auditor porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la comunicación. (Ref: Apartado A53)

Ubicación de la descripción de las responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

41. La descripción de las responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros requerida por los apartados 39-40 deberá ser incluida: (Ref: Apartado A54)
 - (a) en el cuerpo del informe del auditor;
 - (b) en un anexo del informe del auditor, en cuyo caso el informe del auditor deberá incluir una referencia a la ubicación del anexo, o (Ref: Apartados A55–A57)
 - (c) mediante una referencia específica en el informe del auditor a la ubicación de dicha descripción en la página web de una autoridad competente, cuando las disposiciones legales o reglamentarias o las normas de auditoría nacionales lo permitan expresamente. (Ref: Apartados A54, A56–A57)
42. Cuando el auditor se remita a una descripción de las responsabilidades del auditor en la página web de una autoridad competente, deberá determinar que esa descripción cumple, y no es incongruente, con los requerimientos de los apartados 39-40 de esta Naga. (Ref: Apartado A56)

Otras responsabilidades de información

43. Si en el informe del auditor sobre los estados financieros el auditor cumple con otras responsabilidades de informar, además de las responsabilidades del auditor establecidas por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, esas otras responsabilidades de informar deberán tratarse en una sección separada del informe del auditor titulada "Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios" o cualquier otro que sea acorde con el contenido de la sección, salvo si esas otras responsabilidades de informar tratan de los mismos temas que los que se presentan en las responsabilidades de informar requeridas por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, en cuyo caso las otras responsabilidades de informar se pueden presentar en la misma sección que los correspondientes elementos del informe requeridos por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile. (Ref: Apartados A58–A60)
44. Si se mencionan otras responsabilidades de informar en la misma sección que los correspondientes elementos del informe requeridos por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, el informe del auditor deberá diferenciar claramente las otras responsabilidades de informar de la información requerida por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile. (Ref: Apartado A60)
45. Si el informe del auditor contiene una sección separada que trata de las otras responsabilidades de informar, los requerimientos de los apartados 21-40 de esta Naga deberán ser incluidos en una sección titulada "Informe sobre la auditoría de los estados financieros". El "Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios" deberá figurar a continuación del "Informe sobre la auditoría de los estados financieros". (Ref: Apartado A60)

Nombre del socio del trabajo

46. El nombre del socio del trabajo deberá ser incluido en el informe del auditor sobre estados financieros de entidades con instrumentos financieros públicamente transados salvo que, en circunstancias poco frecuentes, se pueda esperar razonablemente que dicha revelación pueda originar una amenaza significativa para la seguridad personal. En las circunstancias poco frecuentes en las que el auditor tenga la intención de no incluir el nombre del socio del trabajo en el informe del auditor, lo deberá discutir con los responsables del gobierno corporativo de la entidad con el fin de informarles de la evaluación del auditor de la probabilidad y gravedad de una amenaza significativa para la seguridad personal. (Ref: Apartados A61–A63)

Firma del auditor

47. El informe del auditor deberá estar firmado. (Ref: Apartados A64–A65)

Dirección del auditor

48. El informe del auditor deberá indicar el lugar de la jurisdicción en que el auditor ejerce.

Fecha del informe del auditor

49. La fecha del informe del auditor no deberá ser anterior a la fecha en la que el auditor haya obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión sobre los estados financieros, incluida la evidencia de que: (Ref: Apartados A66–A69)
 - (a) todos los estados y la información a revelar que componen los estados financieros han sido preparados; y
 - (b) las personas con autoridad reconocida han manifestado que asumen la responsabilidad de dichos estados financieros.

Informe del auditor prescrito por las disposiciones legales o reglamentarias

50. Si las disposiciones legales o reglamentarias de una jurisdicción concreta imponen al auditor un determinado formato o redacción para el informe del auditor, este informe se deberá referir a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile sólo si incluye, como mínimo, todos los siguientes elementos: (Ref: Apartados A70–A71)
- (a) Un título.
 - (b) Un destinatario, según lo requieran las circunstancias del trabajo.
 - (c) Una sección de opinión que contenga la expresión de una opinión sobre los estados financieros y una referencia al marco de preparación y presentación de información financiera aplicable utilizado para preparar los estados financieros (incluida la identificación de la jurisdicción de origen del marco de preparación y presentación de información financiera cuando no se trate de las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera o de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, véase el apartado 27).
 - (d) La identificación de los estados financieros de la entidad que han sido auditados.
 - (e) Una declaración de que el auditor es independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables relativos a la auditoría y de que ha cumplido las restantes responsabilidades de ética de conformidad con dichos requerimientos. La declaración deberá identificar la jurisdicción de origen de los requerimientos de ética aplicables o remitirá al Código de ética del Colegio de Contadores de Chile.
 - (f) Cuando corresponda, una sección que trate los requerimientos de información del apartado 22 de la Naga 570 (Revisada) y no sea incongruente con estos.
 - (g) Cuando corresponda, una sección de "Fundamento de la opinión con salvedades" o "Fundamento de la opinión desfavorable (adversa)" que trate los requerimientos de información del apartado 23 de la Naga 570 (Revisada) y no sea incongruente con estos.
 - (h) Cuando corresponda, una sección que incluya la información requerida por la Naga 701, o información adicional acerca de la auditoría impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, que trate los requerimientos de información de esa Naga y no sea incongruente con estos¹⁸. (Ref: Apartados A72–A75)
 - (i) Cuando corresponda, una sección que trate los requerimientos de información del apartado 24 de la Naga 720 (Revisada).
 - (j) Una descripción de las responsabilidades de la Administración en relación con la preparación de los estados financieros y la identificación de los responsables de la supervisión del proceso de preparación y presentación de información financiera que trate los requerimientos de información de los apartados 33-36 y no sea incongruente con estos.
 - (k) Una referencia a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile y a las disposiciones legales o reglamentarias y una descripción de las responsabilidades del auditor en una auditoría de estados financieros que trate los requerimientos de información de los apartados 37-40 y no sea incongruente con estos. (Ref: Apartados A50–A53)
 - (l) En el caso de auditorías de conjuntos completos de estados financieros con fines generales de entidades con instrumentos financieros públicamente transados, el nombre del socio del trabajo salvo que, en circunstancias poco frecuentes, se pueda esperar razonablemente que dicha revelación pueda originar una amenaza significativa para la seguridad personal.
 - (m) La firma del auditor.
 - (n) La dirección del auditor.
 - (o) La fecha del informe del auditor.

Informe del auditor para auditorías realizadas de conformidad tanto con las normas de auditoría de una jurisdicción concreta como con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile

51. Un auditor puede estar obligado a llevar a cabo una auditoría de conformidad con las normas de auditoría de una jurisdicción concreta (las "normas de auditoría nacionales") y, además, haber cumplido con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile al realizar la auditoría. Si este es el caso, el informe del auditor puede referirse a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, así como a las normas nacionales de auditoría, pero el auditor únicamente lo deberá hacer si: (Ref: Apartados A76–A77)
- (a) no hay conflicto entre los requerimientos de las normas nacionales de auditoría y los de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile que pudiese llevar al auditor (i) a formarse una opinión distinta, o (ii) a no incluir un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otros asuntos que, en el caso de que se trate, sea necesario según las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile;

¹⁸ NAGA 701, apartados 11-16

- (b) el informe del auditor incluye, como mínimo, todos los elementos enumerados en el apartado 50(a)-(o) cuando el auditor utilice el formato o la redacción establecidos por las normas de auditoría nacionales. No obstante, la referencia a "las disposiciones legales o reglamentarias" contenida en el apartado 50(k) deberá entenderse como referencia a las normas nacionales de auditoría. El informe del auditor deberá identificar, por lo tanto, dichas normas nacionales de auditoría.
52. Cuando el informe del auditor se refiera tanto a las normas nacionales de auditoría como a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, deberá identificarse la jurisdicción de origen de las normas nacionales de auditoría.

Información adicional presentada junto con los estados financieros (Ref: Apartados A78–A84)

53. Si junto con los estados financieros auditados se presenta información adicional no requerida por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, el auditor deberá evaluar si, según su juicio profesional, la información adicional es, no obstante, parte integrante de los estados financieros debido a su naturaleza o a su modo de presentación. Cuando sea parte integrante de los estados financieros, la información adicional deberá estar cubierta por la opinión del auditor.
54. Si la información adicional no requerida por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable no se considera parte integrante de los estados financieros auditados, el auditor deberá evaluar si dicha información adicional se presenta de un modo que la diferencia clara y suficientemente de los estados financieros auditados. Si no es el caso, el auditor deberá solicitar a la Administración que modifique el modo en que la información adicional no auditada se presenta. Si la Administración rehúsa hacerlo, el auditor identificará la información adicional no auditada y explicará en el informe del auditor que dicha información adicional no ha sido auditada.

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

Aspectos cualitativos de las prácticas contables de la entidad (Ref: Apartado 12)

- A1. La Administración realiza una serie de juicios sobre los importes y la información revelados en los estados financieros.
- A2. La Naga 260 (Revisada) examina los aspectos cualitativos de las prácticas contables¹⁹. Al considerar los aspectos cualitativos de las prácticas contables de la entidad, puede ocurrir que el auditor advierta un posible sesgo en los juicios de la Administración. El auditor puede concluir que el efecto acumulativo de una falta de neutralidad, junto con el efecto de las representaciones incorrectas no corregidas, suponen que los estados financieros como un todo contengan representaciones incorrectas materiales. Entre los indicadores de una falta de neutralidad que puede afectar a la evaluación, por parte del auditor, de si los estados financieros como un todo contienen representaciones incorrectas materiales, se incluyen los siguientes:
- La remediación selectiva de representaciones incorrectas señaladas a la Administración durante la realización de la auditoría (por ejemplo, la de aquellas que tienen como efecto incrementar el resultado, pero no la de las que lo reducen).
 - Posible sesgo de la Administración al realizar las estimaciones contables.
- A3. La Naga 540 (Revisada) trata del posible sesgo de la Administración al realizar las estimaciones contables²⁰. Los indicadores de la existencia de un posible sesgo de la Administración no constituyen representaciones incorrectas a efectos de concluir sobre la razonabilidad de cada una de las estimaciones contables. Sin embargo, pueden afectar a la evaluación que realice el auditor de si los estados financieros como un todo están exentos de representaciones incorrectas materiales.

Políticas contables reveladas adecuadamente en los estados financieros (Ref: Apartado 13(a))

- A4. Al evaluar si los estados financieros revelan adecuadamente las políticas contables elegidas y aplicadas, el auditor tiene en cuenta asuntos como:
- si se ha revelado toda la información relativa a las políticas contables significativas requerida por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable,
 - si es relevante la información sobre las políticas contables significativas que se ha revelado y, en consecuencia, si refleja el modo en que se han aplicado los criterios de reconocimiento, medida y presentación del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable a las clases de transacciones, saldos contables e información a revelar en las circunstancias específicas de las operaciones de la entidad y de su entorno, y
 - la claridad con la que se han presentado las políticas contables significativas.

¹⁹ NAGA 260 (Revisada), *Comunicación con los responsables del gobierno corporativo de la entidad*, anexo 2

²⁰ NAGA 540 (Revisada), *Auditoría de estimaciones contables y de la correspondiente información a revelar*, apartado 21

La información presentada en los estados financieros es relevante, fiable, comparable y comprensible (Ref: Apartado 13(d))

A5. Evaluar la comprensibilidad de los estados financieros incluye considerar si:

- la información en los estados financieros se presenta de manera clara y concisa.
- la ubicación de información a revelar significativa la destaca debidamente (por ejemplo, cuando se percibe que información específica de la entidad tiene valor para los usuarios) y si la información revelada está referenciada adecuadamente, de un modo que no cree dificultades importantes a los usuarios para identificar información necesaria.

Revelación del efecto de las transacciones y los hechos que resulten materiales sobre la información contenida en los estados financieros (Ref: Apartado 13(e))

A6. Los estados financieros preparados de conformidad con un marco de preparación y presentación de información con fines generales suelen presentar la situación financiera de la entidad, sus resultados y los flujos de efectivo. Evaluar si, a la vista del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, los estados financieros revelan la información adecuada para permitir que los usuarios a quienes se destinan comprendan el efecto de las transacciones y los hechos que resulten materiales sobre la situación financiera de la entidad, sus resultados y los flujos de efectivo incluye considerar asuntos como:

- hasta qué punto la información de los estados financieros es relevante y específica teniendo en cuenta las circunstancias de la entidad y
- si la información revelada es adecuada para facilitar a los usuarios a quienes se destinan los estados financieros la comprensión de:
 - la naturaleza y alcance de los activos y pasivos potenciales de la entidad originados por transacciones o hechos que no cumplen los criterios de reconocimiento (o los criterios de baja en cuentas) establecidos por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable.
 - La naturaleza y alcance de los riesgos de representación incorrecta material originados por transacciones y hechos.
 - Los métodos utilizados y los supuestos y juicios aplicados, y los cambios a los mismos, que afecten a cantidades presentadas o reveladas de algún otro modo, incluidos los análisis de sensibilidad relevantes.

Evaluación de si los estados financieros logran la presentación razonable (Ref: Apartado 14)

A7. Algunos marcos de preparación y presentación de información financiera reconocen explícita o implícitamente el concepto de presentación razonable²¹. Como se indica en el apartado 7(b) de esta Naga, un marco de presentación razonable²² no sólo requiere el cumplimiento de los requerimientos del marco, sino que reconoce de forma explícita o implícita que puede ser necesario que la Administración revele información adicional a la requerida específicamente por el marco²³.

A8. La evaluación por el auditor de si los estados financieros logran la presentación razonable, tanto en lo que respecta a la presentación como a la información revelada, es un asunto de juicio profesional. Esta evaluación tiene en cuenta asuntos tales como los hechos y circunstancias de la entidad, incluidos los cambios a los mismos, sobre la base del entendimiento de la entidad por el auditor y la evidencia de auditoría obtenida durante la auditoría. La evaluación también incluye la consideración, por ejemplo, de la información a revelar necesaria para lograr una presentación razonable originada por asuntos que podrían ser materiales (es decir, las representaciones incorrectas se consideran materiales si podría esperarse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros como un todo), tales como el efecto de la evolución de requerimientos de información financiera o el cambio en el entorno económico.

A9. La evaluación de si los estados financieros logran la presentación razonable puede incluir, por ejemplo, discusiones con la Administración y con los responsables del gobierno corporativo de la entidad sobre sus opiniones sobre los motivos por los que se eligió una determinada presentación, así como las alternativas que se podrían haber tenido en cuenta. Estas discusiones pueden incluir, por ejemplo:

- El grado de agregación o desagregación de las cantidades en los estados financieros y si la presentación de cantidades o de información a revelar oculta información útil o tiene como resultado información que induce a error.
- La congruencia con la adecuada práctica sectorial, o si un incumplimiento es relevante debido a las circunstancias de la entidad y, en consecuencia, está justificado.

²¹ Por ejemplo, las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (Normas de Contabilidad NIIF) indican que la presentación razonable requiere la presentación fidedigna del efecto de las transacciones, otros hechos y condiciones de conformidad con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos.

²² Véase la NAGA 200, apartado 13(a).

²³ Por ejemplo, las Normas de Contabilidad NIIF requieren que una entidad suministre información adicional cuando el cumplimiento de los requerimientos específicos de las Normas de Contabilidad NIIF sea insuficiente para que los usuarios comprendan el impacto de determinadas transacciones, otros hechos y condiciones sobre la situación financiera y el resultado de la entidad (Norma Internacional de Contabilidad 1, *Presentación de estados financieros*, apartado 17(c)).

Descripción del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (Ref: Apartado 15)

- A10. Como se explica en la Naga 200, la preparación de los estados financieros por la Administración y, cuando proceda, por los responsables del gobierno corporativo de la entidad, requiere que los estados financieros incluyan una descripción adecuada del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable²⁴. Dicha descripción informa a los usuarios de los estados financieros del marco en el que éstos se basan.
- A11. Una descripción que indique que los estados financieros han sido preparados de conformidad con un determinado marco de preparación y presentación de información financiera sólo es adecuada si los estados financieros cumplen todos los requerimientos de dicho marco vigentes durante el periodo cubierto por los estados financieros.
- A12. Una descripción del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable que utilice un lenguaje calificativo o restrictivo impreciso (por ejemplo, “los estados financieros son sustancialmente conformes a las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera”) no es una descripción adecuada de dicho marco, ya que puede inducir a error a los usuarios de los estados financieros.

Referencia a más de un marco de preparación y presentación de información financiera

- A13. En algunos casos, los estados financieros pueden indicar que han sido preparados de conformidad con dos marcos de preparación y presentación de información financiera (por ejemplo, el marco nacional y las Normas de Contabilidad NIIF). Esto se puede deber a que la Administración esté obligada a preparar los estados financieros de conformidad con ambos marcos o haya optado por hacerlo así, en cuyo caso ambos son marcos de preparación y presentación de información financiera aplicables. Dicha descripción sólo es adecuada si los estados financieros cumplen con cada uno de los marcos individualmente considerados. Para poder considerar que han sido preparados de conformidad con los dos marcos, los estados financieros necesitan cumplir con ambos marcos simultáneamente y sin necesidad de realizar conciliaciones de estados financieros. En la práctica, el cumplimiento simultáneo es poco probable, a no ser que la correspondiente jurisdicción haya adoptado el otro marco (por ejemplo, las Normas de Contabilidad NIIF) como su marco nacional o haya eliminado todas las barreras para poder cumplir con este.
- A14. Unos estados financieros que se hayan preparado de conformidad con un marco de preparación y presentación de información financiera y que contengan una nota o un estado complementario para conciliar los resultados con aquellos que se presentarían según otro marco, no han sido preparados de conformidad con ese otro marco. El motivo es que los estados financieros no incluyen toda la información de la manera en que lo requiere ese otro marco.
- A15. No obstante, es posible que los estados financieros se hayan preparado de conformidad con un marco de preparación y presentación de información financiera aplicable y, adicionalmente, se describa en las notas explicativas de los estados financieros el grado en el que éstos cumplen con otro marco (por ejemplo, estados financieros preparados de conformidad con el marco nacional que también describen el grado en el que cumplen con las Normas de Contabilidad NIIF). Esta descripción puede constituir información financiera adicional como se indica en el apartado 54 y está cubierta por la opinión del auditor si no se puede diferenciar claramente de los estados financieros.

Tipo de opinión

- A16. Puede haber casos en que los estados financieros, aunque hayan sido preparados de conformidad con los requerimientos de un marco de presentación razonable, no logren la presentación razonable. En estos casos, la Administración puede tener la posibilidad de revelar en los estados financieros información adicional a la específicamente requerida por el marco o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, de no cumplir alguno de los requerimientos del marco para que los estados financieros logren la presentación razonable. (Ref: Apartado 18)
- A17. Será extremadamente poco frecuente que el auditor considere que unos estados financieros preparados de conformidad con un marco de cumplimiento inducen a error si, de conformidad con la Naga 210, el auditor ha determinado que dicho marco es aceptable²⁵. (Ref: Apartado 19)

Informe del auditor (Ref: Apartado 20)

- A18. Un informe por escrito abarca tanto los informes impresos como los emitidos por medios electrónicos.
- A19. El anexo de esta Naga contiene ejemplos de informes del auditor de estados financieros a los que se han incorporado los elementos señalados en los apartados 21-49. Excepto en el caso de las secciones "Opinión" y "Fundamento de la opinión", esta Naga no establece requerimientos para la ordenación de los elementos del informe del auditor. No obstante, esta Naga requiere la utilización de títulos específicos, cuyo objetivo es facilitar la identificación de los informes del auditor que se refieren a auditorías realizadas de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile, especialmente en situaciones en las que los elementos del informe del auditor se presentan en un orden distinto al que se muestra en los ejemplos de informes del

²⁴ NAGA 200, apartados A4–A5

²⁵ NAGA 210, *Acuerdo de los términos del trabajo de auditoría*, apartado 6(a)

auditor del Anexo de esta Naga.

Informe del auditor para auditorías realizadas de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile

Título (Ref: Apartado 21)

- A20. Un título que indique que el informe es el informe de un auditor independiente, por ejemplo, "Informe del auditor independiente" distingue el informe de un auditor independiente de los informes emitidos por otros.

Destinatario (Ref: Apartado 22)

- A21. Las disposiciones legales, reglamentarias o los términos del trabajo pueden especificar a quién dirigir el informe del auditor en la jurisdicción correspondiente. El informe del auditor normalmente se dirige a las personas para las que se prepara el informe, a menudo a los accionistas o a los responsables del gobierno corporativo de la entidad cuyos estados financieros se auditán.

Opinión del auditor (Ref: Apartados 24-26)

Referencia a los estados financieros que han sido auditados

- A22. El informe del auditor pone de manifiesto, por ejemplo, que el auditor ha auditado los estados financieros de la entidad, que comprenden [mencionar el título de cada uno de los estados financieros que conforman el conjunto completo de estados financieros requeridos por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, especificando la fecha o periodo cubierto por cada estado financiero] y las notas a los estados financieros, incluyendo un resumen de las políticas contables significativas.

- A23. Cuando el auditor tenga conocimiento de que los estados financieros auditados van a incluirse en un documento que contenga otra información, como un informe anual, podrá considerar la posibilidad, si la estructura de presentación lo permite, de identificar los números de las páginas en las que se presentan los estados financieros auditados. Esto ayuda a los usuarios a identificar los estados financieros a los que se refiere el informe del auditor.

"Presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales" o "dan una imagen fiel"

- A24. Las frases "presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales" y "dan una imagen fiel" se consideran equivalentes. Las disposiciones legales o reglamentarias que regulan la auditoría de estados financieros en una jurisdicción concreta, o la práctica generalmente aceptada en dicha jurisdicción, son las que determinan que se utilice la expresión "presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales" o la expresión "dan una imagen fiel", en esa jurisdicción. Cuando las disposiciones legales o reglamentarias requieran la utilización de una redacción diferente, esto no afecta al requerimiento, contenido en el apartado 14 de esta Naga, de que el auditor evalúe si los estados financieros preparados de conformidad con un marco de presentación razonable se presentan razonablemente.

- A25. Cuando el auditor emite una opinión no modificada (favorable), no es adecuado utilizar frases tales como "a la vista de la explicación anterior" o "sin perjuicio de" en relación con la opinión, ya que sugieren una opinión condicionada o un debilitamiento o modificación de la opinión.

Descripción de los estados financieros y de los asuntos que presentan

- A26. La opinión del auditor abarca al conjunto completo de estados financieros, tal y como lo define el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. Por ejemplo, en el caso de muchos marcos de preparación y presentación de información con fines generales, los estados financieros pueden comprender: un estado de situación financiera, un estado de resultados integrales, un estado de cambios en el patrimonio y un estado de flujos de efectivo, así como las correspondientes notas explicativas que contienen, por lo general, un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. En algunas jurisdicciones se puede considerar información adicional como parte integrante de los estados financieros.

- A27. En el caso de unos estados financieros preparados de conformidad con un marco de presentación razonable, la opinión del auditor pone de manifiesto que los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, los asuntos que los estados financieros están destinados a presentar o dan una imagen fiel. Por ejemplo, en el caso de estados financieros preparados de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF, esos asuntos son *la situación financiera de la entidad al cierre del periodo y los resultados y flujos de efectivo de la entidad correspondientes al periodo cerrado a dicha fecha*. Por consiguiente, en el apartado 25 y en otros apartados de esta Naga se reemplaza [...] por las palabras que figuran en cursiva en la anterior frase cuando el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable sean las Normas de Contabilidad NIIF o, en el caso de otros marcos de preparación y presentación de información financiera aplicables, se reemplaza por una redacción que describa los asuntos que los estados financieros tienen como finalidad presentar.

Descripción del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable y del modo en el que puede afectar a la opinión del auditor

- A28. La identificación, en la opinión del auditor, del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable tiene

como finalidad informar a los usuarios del informe del auditor del contexto en el que se expresa la opinión del auditor; no tiene como finalidad limitar la evaluación requerida en el apartado 14. El marco de preparación y presentación de información financiera aplicable se identifica con términos tales como:

“... de conformidad con las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera” o

“... de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la jurisdicción X...”

- A29. Cuando el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable comprende normas de preparación y presentación de información financiera y requerimientos legales o reglamentarios, el marco se identifica con términos tales como “... de conformidad con las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera y los requerimientos de la Ley de sociedades de la jurisdicción X”, es la Naga 210 que trata acerca de las circunstancias en las que existen conflictos entre las normas de preparación y presentación de información financiera y los requerimientos legales o reglamentarios²⁶.
- A30. Tal y como se indica en el apartado A13, los estados financieros se pueden preparar de conformidad con dos marcos de preparación y presentación de información financiera, siendo, por lo tanto, cada uno de ellos marcos de preparación y presentación de información financiera aplicables. En consecuencia, al formarse una opinión sobre los estados financieros, el auditor considera cada marco por separado, y la opinión del auditor de conformidad con los apartados 25-27 se refiere a ambos marcos como sigue:
- (a) Si los estados financieros cumplen con cada uno de los marcos individualmente considerados, se expresan dos opiniones: es decir, una opinión indicando que los estados financieros han sido preparados de conformidad con uno de los marcos de preparación y presentación de información financiera aplicables (por ejemplo, el marco nacional) y otra opinión según la cual los estados financieros han sido preparados de conformidad con el otro marco de preparación y presentación de información financiera aplicable (por ejemplo, las Normas de Contabilidad NIIF). Estas opiniones se pueden expresar por separado o en una misma frase (por ejemplo, los estados financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, [...], de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la jurisdicción X y con las Normas de Contabilidad NIIF).
 - (b) Si los estados financieros cumplen con uno de los marcos de preparación y presentación de información financiera pero no cumplen con el otro marco, se puede expresar una opinión no modificada (favorable) con respecto a la preparación de los estados financieros de conformidad con uno de los marcos (por ejemplo, el marco nacional) y, por el contrario, una opinión modificada, de conformidad con la Naga 705 (Revisada), con respecto al otro marco (por ejemplo, las Normas de Contabilidad NIIF).
- A31. Tal y como se indica en el apartado A15, los estados financieros pueden manifestar que cumplen con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable y, además, revelar el grado de cumplimiento con otro marco de preparación y presentación de información financiera. La opinión del auditor abarca dicha información adicional si no se puede diferenciar claramente de los estados financieros (véanse los apartados 53-54 y el contenido de los apartados A78-A84 de la guía de aplicación). En consecuencia,
- (a) si la información revelada sobre el cumplimiento con el otro marco induce a error, se expresa una opinión modificada, de conformidad con la Naga 705 (Revisada).
 - (b) Si la información revelada no induce a error, pero el auditor juzga que es de tal importancia que resulta fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros, se añade un párrafo de énfasis, de conformidad con la Naga 706 (Revisada), para llamar la atención sobre la información revelada.

Fundamento de la opinión (Ref: Apartado 28)

- A32. La sección "Fundamento de la opinión" proporciona un contexto importante para la opinión del auditor. En consecuencia, esta Naga requiere que la sección "Fundamento de la opinión" se sitúe inmediatamente después de la sección "Opinión" en el informe del auditor.
- A33. La referencia a las normas utilizadas informa a los usuarios del informe del auditor de que la auditoría ha sido realizada de conformidad con unas normas establecidas.

Requerimientos de ética aplicables (Ref: Apartado 28(c))

- A34. La identificación de la jurisdicción de origen de los requerimientos de ética aplicables incrementa la transparencia sobre dichos requerimientos en relación con el trabajo de auditoría concreto. La Naga 200 explica que los requerimientos de ética aplicables habitualmente comprenden las disposiciones del Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G. (artículo 1º) relativos a la auditoría de estados financieros junto con aquellos requerimientos nacionales que sean más restrictivos²⁷. Cuando los

²⁶ NAGA 210, apartado 18

²⁷ NAGA 200, apartado A17

requerimientos de ética incluyan aquellos del Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile A.G. (artículo 1º), tal declaración también se puede referir al Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile. Si el Código de Ética de IESBA constituye todos los requerimientos de ética aplicables a la auditoría, no es necesario que la declaración identifique una jurisdicción de origen.

A35. En algunas jurisdicciones, los requerimientos de ética aplicables pueden provenir de diferentes fuentes, como el (los) código(s) de ética y reglas y requerimientos adicionales contenidos en disposiciones legales y reglamentarias. Cuando los requerimientos de independencia y otros requerimientos de ética aplicables provienen de un número limitado de fuentes, el auditor puede elegir nombrar la(s) fuente(s) correspondiente(s) (por ejemplo, el nombre del código, de la regla o del reglamento aplicable en la jurisdicción), o se puede referir a un término de entendimiento general y que resume de modo adecuado esas fuentes (por ejemplo, los requerimientos de independencia para las auditorías de entidades privadas de la jurisdicción X).

A36. Los requerimientos éticos pertinentes, pueden incluir:

- Establecer requerimientos de independencia que sean específicos para auditorías de estados financieros de ciertas entidades especificadas en los requerimientos éticos pertinentes, tales como los requerimientos de independencia para auditorías de estados financieros de entidades con interés público incluidas en el Código de IESBA. Los requerimientos de independencia también pueden requerir o alentar al auditor a determinar si es apropiado aplicar tales requerimientos de ética a auditorías de estados financieros en entidades distintas de las especificadas en los requerimientos éticos pertinentes.
- Se requiere al auditor revelar públicamente cuándo el auditor aplique requerimientos de independencia específicos a auditorías de estados financieros de ciertas entidades. Por ejemplo, el Código de IESBA requiere qué, cuándo una firma aplique requerimientos de independencia para entidades con interés público al realizar la auditoría de los estados financieros de otra entidad, la firma revele públicamente ese hecho, a menos que realizar tal revelación resultaría en la revelación de futuros planes confidenciales de la entidad.

La Naga 260 (Revisada) establece requerimientos y orientaciones acerca de las comunicaciones del auditor con los encargados del Gobierno Corporativo, las que incluyen comunicaciones para estos casos.

A37. Es posible que las disposiciones legales o reglamentarias, las normas de auditoría nacionales o los términos del trabajo requieran al auditor a proporcionar en el informe del auditor información más concreta acerca de las fuentes de los requerimientos de ética aplicables, incluidos los relativos a la independencia, que fueron de aplicación a la auditoría de los estados financieros.

A38. Al determinar la cantidad adecuada de información a incluir en el informe del auditor cuando hay múltiples fuentes de requerimientos de ética aplicables en relación con la auditoría de los estados financieros, una consideración importante es establecer un equilibrio entre la transparencia y el riesgo de ocultar otra información útil en el informe del auditor.

Consideraciones específicas para auditorías de grupos

A39. En el caso de auditorías de grupos en los que hay múltiples fuentes de requerimientos de ética aplicables, incluidos los que se refieren a la independencia, la mención de la jurisdicción en el informe del auditor normalmente corresponde a los requerimientos de ética que son aplicables al auditor del grupo. Esto es así porque, en una auditoría de un grupo, los auditores de los componentes también están sujetos a los requerimientos de ética aplicables a la auditoría del grupo²⁸.

A40. Las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile no establecen requerimientos de independencia o de ética concretos para los auditores, incluidos los auditores de los componentes y, en consecuencia, no hacen extensivos, ni invalidan de algún otro modo, los requerimientos del Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile u otros requerimientos de ética a los que esté sujeto el auditor del grupo, ni se requiere por las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile que el auditor del componente esté, en todos los casos, sujeto a los mismos requerimientos de independencia concretos que los que se aplican al auditor del grupo. Como resultado, los requerimientos de ética aplicables, incluidos los que se refieren a la independencia, en el caso de la auditoría de un grupo pueden ser complejos. La Naga 600(Revisada)²⁹ proporciona orientaciones a los auditores que realizan trabajo sobre la información financiera de un componente para una auditoría de un grupo, incluidas las situaciones en las que el auditor del componente no cumple los requerimientos de independencia aplicables a la auditoría del grupo.

Asuntos clave de la auditoría (Ref: Apartado 31)

A41. Es posible que las disposiciones legales o reglamentarias requieran que se comuniquen los asuntos clave de la auditoría en el caso de auditorías de entidades que no sean entidades con instrumentos financieros públicamente transados, por ejemplo, entidades que se definen como entidades de interés público en dichas disposiciones legales o reglamentarias.

A42. El auditor también puede decidir comunicar los asuntos clave de la auditoría en el caso de otras entidades, incluidas las que pueden tener un interés público significativo, por ejemplo, porque tienen un gran número y un amplio espectro de interesados y teniendo en cuenta la naturaleza y dimensión de sus negocios. Ejemplos de dichas entidades pueden incluir instituciones

²⁸ NAGA 600, apartados A56–A57, A66–A68

²⁹ NAGA 600, apartados 25-27

financieras (tales como bancos, entidades aseguradoras y fondos de pensiones), y otras entidades como organizaciones benéficas.

- A43. La Naga 210 requiere que el auditor acuerde los términos del trabajo con la Administración y con los responsables del gobierno corporativo de la entidad, según corresponda, y explica que la función de la Administración y de los responsables del gobierno corporativo de la entidad al acordar los términos del trabajo de auditoría de la entidad depende de los acuerdos de gobierno corporativo de la entidad y de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables³⁰. La Naga 210 también requiere que la carta de contratación u otra forma adecuada de acuerdo escrito hagan referencia a la estructura y contenido esperados de cualquier informe que vaya a emitir el auditor³¹. Cuando no se requiera de algún otro modo que el auditor comunique los asuntos clave de la auditoría, la Naga 210³² explica que puede ser útil para el auditor referirse, en los términos del trabajo de la auditoría, a la posibilidad de comunicar los asuntos clave de la auditoría en el informe del auditor y, en determinadas jurisdicciones, puede ser necesario que el auditor mencione dicha posibilidad con el fin de mantener la capacidad de hacerlo.

Consideraciones específicas para entidades del sector público

- A44. Las entidades con instrumentos financieros públicamente transados no son frecuentes en el sector público. Sin embargo, pueden existir entidades del sector público que sean significativas por su dimensión, complejidad o por aspectos de interés público. En esos casos, es posible que el auditor de una entidad del sector público esté obligado por disposiciones legales o reglamentarias a comunicar los asuntos clave de la auditoría en el informe del auditor, o decida hacerlo por algún otro motivo.

Responsabilidades en relación con los estados financieros (Ref: Apartados 33-34)

- A45. La Naga 200 explica la premisa, relativa a las responsabilidades de la Administración y, cuando proceda, de los responsables del gobierno corporativo de la entidad, a partir de la cual se lleva a cabo una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile³³. La Administración y, cuando proceda, los responsables del gobierno corporativo de la entidad reconocen su responsabilidad de preparación de los estados financieros de conformidad con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable, incluida, cuando proceda, su presentación razonable. La Administración también reconoce ser responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros exentos de representaciones incorrectas materiales, debido a fraude o error. La descripción de las responsabilidades de la Administración en el informe del auditor incluye una referencia a ambas responsabilidades, ya que ayuda a explicar a los usuarios la premisa a partir de la cual se lleva a cabo una auditoría. La Naga 260 (Revisada) utiliza el término responsables del gobierno corporativo de la entidad para describir a la persona o personas, organización u organizaciones con responsabilidad en la supervisión de la entidad, y proporciona un análisis sobre la diversidad de estructuras de gobierno corporativo según la jurisdicción y el tipo de entidad de que se trate.

- A46. Puede haber situaciones en las que resulte adecuado que el auditor complemente la descripción de las responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno corporativo de la entidad de los apartados 34-35 para reflejar las responsabilidades adicionales que sean relevantes para la preparación de los estados financieros, atendiendo a la jurisdicción de que se trate o a la naturaleza de la entidad.

- A47. La Naga 210 requiere que el auditor acuerde las responsabilidades de la Administración en una carta de contratación u otra forma adecuada de acuerdo escrito³⁴. La Naga 210 proporciona cierta flexibilidad en el modo de hacerlo, al explicar que si las disposiciones legales o reglamentarias prescriben las responsabilidades de la Administración y, cuando proceda, de los responsables del gobierno corporativo de la entidad, en relación con la preparación y presentación de información financiera, el auditor puede determinar que dichas disposiciones prevén responsabilidades que, a juicio del auditor, son equivalentes a las establecidas en la Naga 210. Para aquellas responsabilidades que sean equivalentes, el auditor puede utilizar la redacción de las disposiciones legales o reglamentarias para describirlas en la carta de contratación u otra forma adecuada de acuerdo escrito. En estos casos, se puede también emplear dicha redacción en el informe del auditor para describir las responsabilidades como requiere el apartado 34(a) de esta Naga. En otras circunstancias, así como cuando el auditor decida no utilizar la redacción de las disposiciones legales o reglamentarias que se haya reproducido en la carta de contratación, se utilizará la redacción del apartado 34(a) de esta Naga. Además de incluir una descripción de las responsabilidades de la Administración en el informe del auditor según lo requiere el apartado 34, el auditor puede remitir a una descripción más detallada de esas responsabilidades haciendo referencia al lugar donde se puede obtener dicha información (por ejemplo, al informe anual de la entidad o a una página web de una autoridad competente).

- A48. En algunas jurisdicciones, las disposiciones legales o reglamentarias que prescriben las responsabilidades de la Administración pueden referirse específicamente a la responsabilidad en relación con lo adecuado de los libros y registros contables, o del sistema contable. Puesto que los libros, registros y sistemas son parte integrante del control interno, las descripciones contempladas en la

³⁰ NAGA 210, apartados 9 y A22

³¹ NAGA 210, apartado 10

³² NAGA 210, apartado A25

³³ NAGA 200, apartado 13(j)

³⁴ NAGA 210, apartado 6(b)(i)-(ii)

Naga 210 y en el apartado 34 no los mencionan específicamente.

- A49. En el Anexo de esta Naga se proporcionan ejemplos del modo en el que se aplicaría el requerimiento del apartado 34(b) cuando el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable son las Normas de Contabilidad NIIF. Si se utiliza un marco de preparación y presentación de información financiera distinto de las Normas de Contabilidad NIIF, es posible que resulte necesario adaptar los ejemplos de declaraciones del Anexo de esta Naga para reflejar la aplicación de otro marco de preparación y presentación de información financiera en ese caso concreto.

Supervisión del proceso de preparación y presentación de información financiera (Ref: Apartado 35)

- A50. Cuando alguna de las personas que participan en la supervisión del proceso de preparación y presentación de información financiera, pero no todas ellas, también participan en la preparación de los estados financieros, puede resultar necesario adaptar la descripción requerida en el apartado 35 de esta Naga para reflejar adecuadamente las circunstancias concretas de la entidad. Cuando las personas responsables de la supervisión del proceso de preparación y presentación de información financiera son las mismas que los responsables de la preparación de los estados financieros, no se requiere ninguna mención de las responsabilidades de supervisión.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros (Ref: Apartados 37-40)

- A51. La descripción de las responsabilidades del auditor requerida por los apartados 37-40 de esta Naga se puede adaptar para reflejar la naturaleza concreta de la entidad, por ejemplo, cuando el informe del auditor trata de estados financieros consolidados. El ejemplo 2 del Anexo de esta Naga muestra un modo de hacerlo.

Objetivos del Auditor (Ref: Apartado 38(a))

- A52. En el informe del auditor se explica que los objetivos del auditor son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros como un todo están exentos de representaciones incorrectas materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe del auditor que contenga la opinión del auditor. Estos se diferencian de las responsabilidades de la Administración en la preparación de los estados financieros.

Descripción de la importancia relativa (Ref: Apartado 38(c))

- A53. En el Anexo de esta Naga se proporcionan ejemplos del modo en el que se aplicaría el requerimiento del apartado 38(c) de proporcionar una descripción de la importancia relativa cuando el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable son las Normas de Contabilidad NIIF. Si se utiliza un marco de información financiera distinto de las Normas de Contabilidad NIIF, es posible que resulte necesario adaptar los ejemplos de declaraciones incluidos en el Anexo de esta Naga para reflejar la aplicación de otro marco de preparación y presentación de información financiera en ese caso concreto.

Responsabilidades del auditor en relación con la Naga 701 (Ref: Apartado 40(c))

- A54. El auditor también puede considerar útil proporcionar información adicional en la descripción de las responsabilidades del auditor más allá de lo que se requiere en el apartado 40(c). Por ejemplo, el auditor puede referirse al requerimiento del apartado 9 de la Naga 701 de determinar los asuntos que han requerido atención significativa del auditor al ejecutar la auditoría, teniendo en cuenta las áreas de mayor riesgo evaluado de representaciones incorrectas materiales, o los riesgos significativos identificados de conformidad con la Naga AU 315 (Revisada 2019); los juicios significativos del auditor en relación con las áreas de los estados financieros que han requerido juicios significativos de la Administración, incluyendo las estimaciones contables para las que se ha identificado un grado elevado de incertidumbre en la estimación y los efectos en la auditoría de hechos o transacciones significativos que han tenido lugar durante el periodo.

Ubicación de la descripción de las responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros (Ref: Apartados 41, 50(j))

- A55. Una forma de aligerar el contenido del informe del auditor puede ser incluir la información requerida por los apartados 39-40 de esta Naga en un anexo del informe del auditor o, cuando lo permiten expresamente las disposiciones legales o reglamentarias o las normas de auditoría nacionales, hacer referencia a la página web de una autoridad competente que contenga esa información. No obstante, debido a que la descripción de las responsabilidades del auditor contiene información necesaria para conformar las expectativas de los usuarios en relación con una auditoría ejecutada de acuerdo con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile, se requiere que se incluya una referencia en el informe del auditor del lugar donde se puede encontrar esa información.

Ubicación en un anexo (Ref: Apartados 41(b), 50(j))

- A56. El apartado 41 permite al auditor incluir las representaciones requeridas por los apartados 39-40 que describen las responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros en un anexo del informe del auditor, siempre que se indique de manera adecuada en el cuerpo del informe del auditor la ubicación del anexo. A continuación, se muestra un ejemplo del modo en que se puede realizar esta referencia a un anexo en el informe del auditor:

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros como un todo están exentos de representaciones incorrectas materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe del auditor que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile* siempre detecte una representación incorrecta material cuando exista. Las representaciones incorrectas pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, se podría esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

En el Anexo X de este informe del auditor se incluye una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría de los estados financieros. Esta descripción que se encuentra en [*indíquese el número de página u otra referencia concreta de la ubicación de la descripción*] es parte integrante de nuestro informe del auditor.

Referencia a la página web de una autoridad competente (Ref: Apartados 41(c), 42)

- A57. En el apartado 41 se explica que el auditor puede remitir a una descripción de las responsabilidades del auditor ubicada en la página web de una autoridad competente, sólo si lo permiten expresamente las disposiciones legales o reglamentarias o las normas de auditoría nacionales. La información en la página web que se incorpora al informe del auditor mediante una referencia concreta a la ubicación de la página web donde se puede encontrar esa información puede describir con más detalle el trabajo del auditor o la auditoría de conformidad con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile, pero no puede ser incongruente con la descripción requerida en los apartados 39-40 de esta Naga. Es decir, la redacción de la descripción de las responsabilidades del auditor en la página web puede ser más detallada o puede tratar de otros asuntos relativos a una auditoría de estados financieros, siempre que esa redacción refleje, y no contradiga, los asuntos tratados en los apartados 39-40.
- A58. Una autoridad competente podría ser un organismo nacional emisor de normas de auditoría, un regulador o un organismo de supervisión de la auditoría. Tales organismos están en buena posición para asegurar la exactitud, integridad y continuidad de la disponibilidad de información estandarizada. No sería adecuado que el auditor fuese el encargado del mantenimiento de esa página web. A continuación, se muestra un ejemplo del modo en que se puede realizar esta referencia a una página web en el informe del auditor:

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros como un todo están exentos de representaciones incorrectas materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe del auditor que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile* siempre detecte una representación incorrecta material cuando exista. Las representaciones incorrectas pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, se podría esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría de los estados financieros se encuentra en la página web de [*nombre del organismo*] en: [*dirección de la página web*]. Esta descripción es parte integrante de nuestro informe del auditor.

Otras responsabilidades de informar (Ref: Apartados 43-45)

- A59. En algunas jurisdicciones, el auditor puede tener responsabilidades adicionales de informar sobre otros asuntos, que sean complementarios a las responsabilidades impuestas por las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile. Por ejemplo, se puede requerir al auditor que informe sobre ciertos asuntos si llegan a su conocimiento en el transcurso de la auditoría de los estados financieros. Por otro lado, se puede requerir al auditor que aplique procedimientos adicionales específicos e informe sobre ellos, o que exprese una opinión sobre asuntos específicos, tales como lo adecuado de los libros y registros contables, el control interno sobre la información financiera u otra información. Las normas de auditoría de la jurisdicción correspondiente, a menudo, proporcionan orientaciones sobre las responsabilidades del auditor en relación con los requerimientos adicionales específicos para informar en dicha jurisdicción.
- A60. En algunos casos, las disposiciones legales o reglamentarias aplicables pueden requerir o permitir al auditor que informe sobre dichas otras responsabilidades como parte de su informe del auditor sobre los estados financieros. En otros casos, se puede requerir o permitir al auditor que informe sobre ellas en un informe separado.
- A61. Los apartados 43-45 de esta Naga permiten una presentación combinada de otras responsabilidades de informar y de las responsabilidades del auditor según las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile únicamente cuando tratan de los mismos temas y cuando la redacción del informe del auditor diferencia claramente las otras responsabilidades de aquellas que se derivan de las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile. Esa clara diferenciación puede requerir que el informe

del auditor se refiera a la fuente de las otras responsabilidades de informar y declare que esas responsabilidades son adicionales a las que se requieren según las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile. En caso contrario, se requiere que las otras responsabilidades de informar se traten en una sección separada del informe del auditor con el título "Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios", u otro según corresponda al contenido de la sección. En estos casos, el apartado 44 requiere que el auditor incluya las responsabilidades de informar de acuerdo con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile bajo el título "Informe sobre la auditoría de los estados financieros".

Nombre del socio del trabajo (Ref: Apartado 46)

A62. El objetivo de la firma en la NGC 1³⁵ es el diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de calidad que proporcione a la firma una seguridad razonable de que:

- La firma y su personal cumplen con sus responsabilidades de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables, y realizan los trabajos de conformidad con esas normas y requerimientos; y
- Los informes de los trabajos emitidos por la firma o por los socios de los trabajos son apropiados a las circunstancias.

No obstante, el objetivo de NGC 1, al nombrar al socio del trabajo en el informe del auditor está destinado a proporcionar mayor transparencia a los usuarios del informe del auditor sobre los estados financieros de una entidad con instrumentos financieros públicamente transados.

A63. Las disposiciones legales, reglamentarias o las normas de auditoría nacionales pueden requerir que el informe del auditor incluya el nombre del socio del trabajo en el caso de auditorías distintas de las auditorías de estados financieros de entidades con instrumentos financieros públicamente transados. Las disposiciones legales, reglamentarias o las normas de auditoría nacionales pueden requerir que en el informe del auditor se incluya información adicional además del nombre del socio del trabajo con el fin de identificarlo de manera más precisa, o el propio socio puede decidir hacerlo. Por ejemplo, se puede indicar el número de licencia profesional aplicable en la jurisdicción en la cual ejerce el auditor.

A64. En circunstancias poco frecuentes, el auditor puede identificar información o experimentar situaciones que indiquen la probabilidad de una amenaza para la seguridad personal que, si se hiciera pública la identidad del socio del trabajo, podría resultar en daños físicos para él, para otros miembros del equipo del trabajo o para personas estrechamente vinculadas. Esas amenazas no incluyen, por ejemplo, amenazas de responsabilidad legal o de sanciones legales, reglamentarias o profesionales. La discusión con los responsables del gobierno corporativo de la entidad sobre circunstancias que pueden tener como resultado daños físicos puede proporcionar información adicional sobre la probabilidad o la gravedad de la amenaza significativa para la seguridad personal. Las disposiciones legales o reglamentarias o las normas de auditoría nacionales pueden establecer requerimientos adicionales aplicables para la determinación de si se puede omitir revelar el nombre del socio del trabajo.

Firma del Auditor (Ref: Apartado 47)

A65. El auditor puede firmar en nombre de la firma de auditoría, en nombre propio o en nombre de ambos, según proceda en la jurisdicción de que se trate. Además de la firma del auditor, en determinadas jurisdicciones puede exigirse al auditor que haga constar en el informe del auditor su titulación profesional en el ámbito de la contabilidad o el hecho de que el auditor o la firma de auditoría, según corresponda, ha sido reconocido por la autoridad competente para la concesión de autorizaciones en dicha jurisdicción.

A66. En algunos casos, las disposiciones legales o reglamentarias pueden permitir el uso de firmas electrónicas en el informe del auditor.

Fecha del informe del auditor (Ref: Apartado 49)

A67. La fecha del informe del auditor indica al usuario de este que el auditor ha considerado el efecto de los hechos y de las transacciones de los que ha tenido conocimiento y que han ocurrido hasta dicha fecha. La responsabilidad del auditor en relación con los hechos y las transacciones posteriores a la fecha del informe del auditor se trata en la Naga 560³⁶.

A68. Teniendo en cuenta que la opinión del auditor se refiere a los estados financieros y que los estados financieros son responsabilidad de la Administración, el auditor no puede concluir que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada hasta que no se haya obtenido evidencia de que todos los estados y la información a revelar que componen los estados financieros han sido preparados y la Administración ha reconocido su responsabilidad sobre ellos.

A69. En algunas jurisdicciones, las disposiciones legales o reglamentarias identifican a las personas u órganos (por ejemplo, los

³⁵ NGC 1, *Norma de Gestión de Calidad para Firmas que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros, u Otros Trabajos de Aseguramiento o Servicios Relacionados*, apartado 14.

³⁶ NAGA 560, *Hechos posteriores al cierre*, apartados 10-17

administradores) que tienen la responsabilidad de concluir que todos los estados y la información a revelar que componen los estados financieros han sido preparados, y especifican el proceso de aprobación necesario. En estos casos, la evidencia de dicha aprobación se obtiene antes de fechar el informe sobre los estados financieros. Sin embargo, en otras jurisdicciones las disposiciones legales o reglamentarias no prescriben el proceso de aprobación. En dichos casos, se consideran los procedimientos que sigue la entidad para la preparación y finalización de sus estados financieros, teniendo en cuenta sus estructuras de Administración y gobierno corporativo, con el fin de identificar a las personas o colectivos con autoridad para concluir que se han preparado todos los estados que componen los estados financieros, incluidas las notas explicativas. En algunos casos, las disposiciones legales o reglamentarias identifican el punto del proceso de preparación y presentación de los estados financieros en el cual se supone que la auditoría esté terminada.

- A70. En algunas jurisdicciones se necesita la aprobación final de los estados financieros por los accionistas antes de que los estados financieros se hagan públicos. En dichas jurisdicciones, no es necesaria la aprobación final por los accionistas para que el auditor concluya que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada. La fecha de aprobación de los estados financieros a efectos de las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile es la primera fecha en la que las personas con autoridad reconocida determinan que todos los estados y la información a revelar que componen los estados financieros han sido preparados y que las personas con autoridad reconocida han manifestado que asumen su responsabilidad sobre ellos.

Informe del auditor prescrito por las disposiciones legales o reglamentarias (Ref: Apartado 50)

- A71. La Naga 200 explica que el auditor puede estar obligado a cumplir requerimientos legales o reglamentarios adicionales a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile³⁷. Cuando las diferencias entre los requerimientos legales o reglamentarios y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile se refieren sólo al formato y a la redacción del informe del auditor, los requerimientos del apartado 50(a)–(o) constituyen los elementos mínimos a incluir en el informe del auditor para permitir una referencia a las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile. En esas circunstancias, no es necesario cumplir los requerimientos de los apartados 21-49 no incluidos en el apartado 50(a)–(o), por ejemplo, el orden requerido para las secciones "Opinión" y "Fundamento de la opinión".
- A72. Cuando los requerimientos específicos de una jurisdicción concreta no planteen conflictos con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile, el formato y la redacción requeridos por los apartados 21-49 de esta Naga ayudan a los usuarios del informe del auditor a reconocer más fácilmente el informe del auditor como el informe de una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile.

Información requerida por la Naga 701 (Ref: Apartado 50(h))

- A73. Las disposiciones legales o reglamentarias pueden requerir que el auditor proporcione información adicional sobre la auditoría realizada, lo que puede incluir información congruente con los objetivos de la Naga 701, o puede prescribir la naturaleza y extensión de la comunicación relativa a esos asuntos.
- A74. Las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile no invalidan las disposiciones legales o reglamentarias que regulan la auditoría de estados financieros. Cuando es aplicable la Naga 701, sólo se puede hacer referencia a las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile en el informe del auditor si, al aplicar las disposiciones legales o reglamentarias, la sección requerida por el apartado 50(h) de esta Naga no es incongruente con los requerimientos de información de la Naga 701. En esas circunstancias, es posible que el auditor tenga que ajustar determinados aspectos de la comunicación de los asuntos clave de la auditoría en el informe del auditor requeridos por la Naga 701, por ejemplo:
- modificando el título "Asuntos clave de la auditoría" si las disposiciones legales o reglamentarias prescriben un título concreto;
 - explicando el motivo por el que se proporciona información requerida por las disposiciones legales o reglamentarias en el informe del auditor, por ejemplo, mencionando la disposición legal o reglamentaria aplicable y describiendo el modo en que esa información se relaciona con los asuntos clave de la auditoría;
 - reforzando la información requerida para lograr una descripción general de cada asunto clave de la auditoría que sea congruente con el requerimiento del apartado 13 de la Naga 701, cuando las disposiciones legales o reglamentarias prescriben la naturaleza y alcance de la descripción.

- A75. La Naga 210 trata de las situaciones en las que las disposiciones legales o reglamentarias de la jurisdicción correspondiente prescriben un formato o una redacción del informe del auditor significativamente diferentes a los requerimientos de las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile, lo que incluye, en concreto, la opinión del auditor. En estas circunstancias, la Naga 210 requiere que el auditor evalúe:
- (a) si los usuarios podrían interpretar erróneamente el grado de seguridad obtenido de la auditoría de los estados financieros y, de ser éste el caso,

³⁷ NAGA 200, apartado A60

(b) si una explicación adicional en el informe del auditor podría mitigar la posible interpretación errónea.

Si el auditor concluye que una explicación adicional en el informe del auditor no puede mitigar una posible interpretación errónea, la Naga 210 requiere que el auditor no acepte el trabajo de auditoría, salvo que esté obligado a ello por las disposiciones legales o reglamentarias. Con arreglo a la Naga 210, una auditoría realizada de conformidad con dichas disposiciones no cumple con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile*. En consecuencia, el auditor no incluye ninguna mención en el informe del auditor de que la auditoría se ha realizado de conformidad con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile*³⁸.

Consideraciones específicas para entidades del sector público

A76. Es posible que los auditores de entidades del sector público puedan, en aplicación de disposiciones legales o reglamentarias, informar públicamente sobre ciertos asuntos, bien en el informe del auditor o bien en un informe adicional, que puede incluir información congruente con los objetivos de la NAGA 701. En esas circunstancias, es posible que el auditor tenga que ajustar ciertos aspectos de la comunicación de los asuntos clave de la auditoría requerida en la NAGA 701 o incluir una referencia en el informe del auditor a una descripción del asunto en un informe adicional.

Informe del auditor para auditorías realizadas de conformidad tanto con las normas de auditoría de una jurisdicción concreta como con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile* (Ref: Apartado 51)

A77. En el informe del auditor el auditor puede poner de manifiesto que la auditoría se ha realizado de conformidad tanto con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile* como con determinadas normas de auditoría nacionales cuando, además de cumplir con determinadas normas de auditoría nacionales aplicables, el auditor cumple con cada una de las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile* aplicables a la auditoría³⁹.

A78. No es adecuado hacer referencia simultáneamente a las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile* y a determinadas normas de auditoría nacionales si existe un conflicto entre los requerimientos de las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile* y los de determinadas normas de auditoría nacionales que pueda llevar al auditor a formarse una opinión diferente o a no incluir un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otros asuntos que, en esas circunstancias específicas, requerirían las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile*. En dicho caso, el informe del auditor se referirá sólo a las normas de auditoría (bien a las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile* o bien a determinadas normas de auditoría nacionales) de conformidad con las que se ha preparado el informe del auditor.

Información adicional presentada junto con los estados financieros (Ref: Apartados 53-54)

A79. En algunas circunstancias, las disposiciones legales o reglamentarias u otras normas pueden exigir a la entidad, o esta puede elegir hacerlo voluntariamente, la presentación, junto con los estados financieros, de información adicional no requerida por el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable. Por ejemplo, se puede presentar la información adicional para mejorar la comprensión por el usuario del marco de preparación y presentación de información financiera aplicable o para proporcionar una explicación adicional en relación con partidas específicas de los estados financieros. Dicha información normalmente se presenta en forma de cuadros complementarios o como notas adicionales.

A80. El apartado 53 de esta Naga explica que la opinión del auditor cubre la información adicional que sea parte integrante de los estados financieros, por su naturaleza o el modo en que se presente. Esta evaluación es un asunto de juicio profesional. Por ejemplo:

- Cuando las notas explicativas de los estados financieros incluyen una explicación o conciliación del grado en que los estados financieros cumplen con otro marco de preparación y presentación de información financiera, el auditor puede considerar que se trata de información adicional que no se puede diferenciar claramente de los estados financieros. La opinión del auditor también abarcaría las notas o los cuadros complementarios con referencias a los estados financieros.
- Cuando se revela una cuenta de resultados adicional que muestra elementos concretos de gastos como un cuadro separado incluido como anexo a los estados financieros, el auditor puede considerar que se trata de información adicional que se diferencia claramente de los estados financieros.

A81. No es necesario que, en el informe del auditor, se mencione específicamente la información adicional que abarca la opinión del auditor en el caso de que sea suficiente la referencia a las notas en la descripción de los estados que componen los estados financieros en dicho informe.

A82. Las disposiciones legales o reglamentarias pueden no requerir que la información adicional se audite, y la Administración puede decidir solicitar al auditor que no incluya la información adicional en el alcance de la auditoría de los estados financieros.

A83. Al evaluar si la información adicional no auditada se presenta de tal forma que pueda interpretarse que queda englobada por la opinión del auditor, el auditor evaluará, por ejemplo, el lugar donde se presenta dicha información en relación con los estados

³⁸ NAGA 210, apartado 21

³⁹ NAGA 200, apartado A61

financieros y cualquier información adicional auditada, así como si está claramente identificada como “no auditada”.

A84. La Administración podría cambiar la presentación de la información adicional no auditada cuando pueda interpretarse que queda englobada por la opinión del auditor. Por ejemplo:

- Eliminando de los estados financieros cualquier referencia cruzada a los cuadros complementarios no auditados o a las notas no auditadas, de tal forma que la delimitación entre la información auditada y no auditada sea suficientemente clara.
- Colocando la información adicional no auditada fuera de los estados financieros o, si eso no es posible dadas las circunstancias, por lo menos, colocando todas las notas no auditadas a continuación de las notas explicativas de los estados financieros obligatorias e identificándolas claramente como no auditadas. Las notas no auditadas que se entremezclen con las notas auditadas pueden considerarse erróneamente como auditadas.

A85. El hecho de que la información adicional no haya sido auditada no exime al auditor de las responsabilidades descritas en la Naga 720 (Revisada).

Ejemplos de informes del auditor independiente sobre estados financieros

- Ejemplo 1: Informe del auditor sobre estados financieros de una entidad con instrumentos financieros públicamente transados preparados de conformidad con un marco de presentación razonable
- Ejemplo 2: Informe del auditor sobre estados financieros consolidados de una entidad con instrumentos financieros públicamente transados preparados de conformidad con un marco de presentación razonable
- Ejemplo 3: Informe del auditor sobre estados financieros de una entidad que no es una entidad con instrumentos financieros públicamente transados preparados de conformidad con un marco de presentación razonable (en el que se hace referencia a material ubicado en la página web de una autoridad competente)
- Ejemplo 4: Informe del auditor sobre estados financieros de una entidad que no es una entidad con instrumentos financieros públicamente transados preparados de conformidad con un marco de cumplimiento con fines generales

Ejemplo 1 – Informe del auditor sobre estados financieros de una entidad con instrumentos financieros públicamente transados preparados de conformidad con un marco de presentación razonable

Este ejemplo de informe del auditor está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de un conjunto completo de estados financieros de una entidad con instrumentos financieros públicamente transados preparados de conformidad con un marco de presentación razonable. La auditoría no es una auditoría de un grupo (es decir, no es aplicable la Naga 600(R)).
- Los estados financieros han sido preparados por la Administración de la entidad de conformidad con las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (un marco de preparación y presentación de información financiera con fines generales).
- Los términos del trabajo de auditoría reflejan la descripción de la responsabilidad de la Administración que recoge la Naga 210, en relación con los estados financieros.
- El auditor ha concluido que es adecuada una opinión no modificada (es decir, favorable o " limpia") sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida.
- Los requerimientos éticos aplicables a la auditoría comprenden cumplir con el *Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile*, así como los requerimientos de ética relativos a la auditoría en la jurisdicción, y el auditor incluye una referencia a los dos.
- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor ha concluido que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha de conformidad con la Naga 570 (Revisada).
- Se han comunicado los asuntos clave de la auditoría de conformidad con la Naga 701.
- El auditor ha obtenido toda la otra información antes de la fecha del informe del auditor y no ha detectado ninguna representación incorrecta material en ella.
- Los responsables de la supervisión de los estados financieros son distintos de los responsables de la preparación de los estados financieros.
- Además de la auditoría de los estados financieros, el auditor tiene otras responsabilidades de informar impuestas por la legislación local.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de la Sociedad ABC [o al destinatario que corresponda]

Informe sobre la auditoría de los estados financieros¹

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la sociedad ABC (la Sociedad), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 20X1, el estado de resultados, de resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes al año terminado en esa fecha, y las notas a los estados financieros, incluyendo información de las políticas contables materiales.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, (o *dan una imagen fiel de*) la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 20X1, sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el *International Accounting Standards Board*.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con el Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Asuntos clave de la auditoría

Los asuntos clave de la auditoría son aquellos asuntos que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del año actual. Estos asuntos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros como un todo y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esos asuntos.

[Descripción de cada asunto clave de la auditoría de conformidad con la Naga 701]

Otra información [u otro título si es adecuado, como "Información distinta de los estados financieros y del informe del auditor correspondiente"]

[Informe de conformidad con los requerimientos de información de la Naga 720 (Revisada) – véase Ejemplo 1 del Anexo 2 de la Naga 720 (Revisada).]

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno corporativo por los estados financieros²

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera³, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros exentos de representaciones incorrectas materiales, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en marcha y utilizando la base contable de empresa en marcha excepto si la Administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista, que hacerlo.

Los responsables del gobierno corporativo son responsables de la supervisión del proceso de preparación y presentación de información financiera de la Sociedad.

¹ El subtítulo "Informe sobre la auditoría de los estados financieros" no es necesario en aquellas circunstancias en las que no sea procedente el segundo subtítulo "Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios".

² En estos ejemplos de informes del auditor, es posible que los términos Administración y responsables del gobierno corporativo de la entidad tengan que ser sustituidos por otro término que sea adecuado en el contexto del marco legal de la jurisdicción de que se trate.

³ Cuando la responsabilidad de la Administración sea la preparación de estados financieros que *dan una imagen fiel*, la redacción podría ser la siguiente: "La Administración es responsable de la preparación de los estados financieros que den una imagen fiel de conformidad con las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera, y del..."

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros como un todo están exentos de representaciones incorrectas materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe del auditor que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile siempre detecte una representación incorrecta material cuando exista. Las representaciones incorrectas pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, se podría esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

El apartado 41(b) de esta Naga explica que el texto sombreado que figura a continuación se puede ubicar en un Anexo del informe del auditor. El apartado 41(c) explica que cuando lo permiten expresamente las disposiciones legales o reglamentarias o las normas de auditoría nacionales, se puede hacer referencia a la página web de una autoridad competente que contenga la descripción de las responsabilidades del auditor, en vez de incluir este texto en el informe del auditor, siempre que la descripción en la página web trate de la descripción de las responsabilidades del auditor que figuran a continuación y no sea incongruente con esta.

Como parte de una auditoría de conformidad con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de representaciones incorrectas materiales en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una representación incorrecta material debido a fraude es más elevado que en el caso de una representación incorrecta material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, representaciones intencionadamente erróneas o el caso omiso del control interno.
- Obtenemos entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad⁴.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de empresa en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe del auditor sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe del auditor. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del gobierno corporativo, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno corporativo una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado todas las relaciones y demás asuntos de los que se puede esperar razonablemente afecten nuestra independencia y, en su caso, las medidas adoptadas para eliminar las amenazas o las salvaguardas aplicadas.

Entre los asuntos que han sido objeto de comunicación con los responsables del gobierno corporativo, determinamos los que han sido de mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del año actual y que son, en consecuencia, los asuntos clave de la auditoría. Describimos esos asuntos en nuestro informe del auditor salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente el asunto o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que un asunto no se debiera comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

[La estructura y contenido de esta sección del informe del auditor variarán dependiendo de la naturaleza de las otras responsabilidades de información del auditor establecidas por disposiciones legales o reglamentarias o por normas de auditoría nacionales. Los asuntos tratados por otras disposiciones legales o reglamentarias o normas de auditoría nacionales (denominadas "otras responsabilidades de información") se tratarán en esta sección salvo si las otras responsabilidades de información tratan de los mismos temas que los que

⁴ Esta frase se modificaría, según corresponda, en circunstancias en las que el auditor tenga, asimismo, la responsabilidad de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno junto con la auditoría de los estados financieros.

se presentan bajo las responsabilidades de información requeridas por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile como parte de la sección Informe sobre la auditoría de los estados financieros. La información relativa a otras responsabilidades de información que tratan los mismos temas que los que se presentan bajo las responsabilidades de información requeridas por Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile se puede combinar (es decir, incluir en la sección Informe sobre la auditoría de los estados financieros con los subtítulos adecuados) siempre que la redacción del informe del auditor diferencie claramente las otras responsabilidades de información de la información requerida por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile cuando existe esa diferencia.]

El socio del trabajo de la auditoría que origina este informe del auditor independiente es [nombre].

[Firma en nombre de la firma de auditoría, en nombre propio o en nombre de ambos, según proceda en la jurisdicción de que se trate]

[Dirección del auditor]

[Fecha]

Ejemplo 2 – Informe del auditor sobre estados financieros consolidados de una entidad con instrumentos financieros públicamente transados preparados de conformidad con un marco de presentación razonable

Este ejemplo de informe del auditor está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de un conjunto completo de estados financieros consolidados de una entidad con instrumentos financieros públicamente transados preparados de conformidad con un marco de presentación razonable. Se trata de la auditoría de grupo de una entidad con subsidiarias (es decir, es aplicable la Naga 600(R)).
- Los estados financieros consolidados han sido preparados por la Administración de la entidad de conformidad con las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (un marco de preparación y presentación de información financiera con fines generales).
- Los términos del trabajo de auditoría reflejan la descripción de la responsabilidad de la Administración que recoge la Naga 210, en relación con los estados financieros consolidados.
- El auditor ha concluido que es adecuada una opinión no modificada (es decir, favorable o " limpia") sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida.
- El *Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile* contiene todos los requerimientos de ética aplicables a la auditoría.
- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor ha concluido que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha de conformidad con la Naga 570 (Revisada).
- Se han comunicado los asuntos clave de la auditoría de conformidad con la Naga 701.
- El auditor ha obtenido toda la otra información antes de la fecha del informe del auditor y no ha detectado ninguna representación incorrecta material en ella.
- Los responsables de la supervisión de los estados financieros consolidados son distintos de los responsables de la preparación de los estados financieros consolidados.
- Además de la auditoría de los estados financieros consolidados, el auditor tiene otras responsabilidades de informar impuestas por la legislación local.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de la Sociedad ABC [o al destinatario que corresponda]

Informe sobre la auditoría de los estados financieros consolidados⁵

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos consolidados de la sociedad ABC y sus subsidiarias (el Grupo), que comprenden el estado de situación financiera consolidados al 31 de diciembre de 20X1, los estados consolidados de resultados, de resultados integrales, cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes al año terminado en esa fecha, y las notas a los estados financieros consolidados, incluyendo información de las políticas contables materiales.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, (o *dan una imagen fiel de*) la situación financiera consolidada del Grupo al 31 de diciembre de 20X1, sus resultados consolidados y flujos de efectivo consolidados correspondientes al año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera, *emitidas por el International Accounting Standards Board*.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados* de nuestro informe. Somos independientes del Grupo de conformidad con el Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Asuntos clave de la auditoría

Los asuntos clave de la auditoría son aquellos asuntos que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros consolidados del año actual. Estos asuntos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros consolidados como un todo y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esos asuntos.

[Descripción de cada asunto clave de la auditoría de conformidad con la Naga 701]

Otra información [u otro título si es adecuado, como "Información distinta de los estados financieros y del informe del auditor correspondiente"]

[Informe de conformidad con los requerimientos de información de la Naga 720 (Revisada) – véase Ejemplo 1 del Anexo 2 de la Naga 720 (Revisada).]

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno corporativo por los estados financieros consolidados⁶

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera⁷ y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados exentos de representaciones incorrectas materiales, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros consolidados, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad del Grupo de continuar como empresa en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en marcha y utilizando la base contable de empresa en marcha excepto si la Administración tiene intención de liquidar el Grupo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista, que hacerlo.

Los responsables del gobierno corporativo son responsables de la supervisión del proceso de preparación y presentación de información financiera del Grupo.

⁵ El subtítulo "Informe sobre la auditoría de los estados financieros consolidados" no es necesario en aquellas circunstancias en las que no sea procedente el segundo subtítulo "Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios".

⁶ U otro término adecuado según el marco legal de la jurisdicción de que se trate.

⁷ Cuando la responsabilidad de la Administración sea la preparación de estados financieros que *dan una imagen fiel*, la redacción podría ser la siguiente: "La Administración es responsable de la preparación de los estados financieros que den una imagen fiel de conformidad con las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera, y del..."

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados como un todo están exentos de representaciones incorrectas materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe del auditor que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile siempre detecte una representación incorrecta material cuando exista. Las representaciones incorrectas pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, se podría esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros consolidados.

El apartado 41(b) de esta Naga explica que el texto sombreado que figura a continuación se puede ubicar en un Anexo del informe del auditor. El apartado 41(c) explica que cuando lo permiten expresamente las disposiciones legales o reglamentarias o las normas de auditoría nacionales, se puede hacer referencia a la página web de una autoridad competente que contenga la descripción de las responsabilidades del auditor, en vez de incluir este texto en el informe del auditor, siempre que la descripción en la página web trate de la descripción de las responsabilidades del auditor que figuran a continuación y no sea incongruente con esta.

Como parte de una auditoría de conformidad con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de representaciones incorrectas materiales en los estados financieros consolidados, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una representación incorrecta material debido a fraude es más elevado que en el caso de una representación incorrecta material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, representaciones intencionadamente erróneas o el caso omiso del control interno.
- Obtenemos entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Grupo⁸.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de empresa en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe del auditor sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros consolidados o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe del auditor. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Grupo deje de ser una empresa en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros consolidados, incluida la información revelada, y si los estados financieros consolidados representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.
- Planificamos y llevamos a cabo la auditoría del grupo para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a la información financiera de las entidades o unidades de negocio dentro del grupo como una base para formarnos una opinión sobre los estados financieros [consolidados] del grupo. Somos responsables por la dirección, supervisión y revisión del trabajo de auditoría realizado para los fines de una auditoría de grupo. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Comunicamos a los responsables del gobierno corporativo, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno corporativo una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado todas las relaciones y demás asuntos de los que se puede esperar razonablemente afecten nuestra independencia y, en su caso, las medidas adoptadas para eliminar las amenazas o las salvaguardas aplicadas.

Entre los asuntos que han sido objeto de comunicación con los responsables del gobierno corporativo, determinamos los que han sido de mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros consolidados del año actual y que son, en consecuencia, los asuntos clave de la auditoría. Describimos esos asuntos en nuestro informe del auditor salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente el asunto o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que un asunto no se

⁸ Esta frase se modificaría, según corresponda, en circunstancias en las que el auditor tenga, asimismo, la responsabilidad de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno junto con la auditoría de los estados financieros consolidados.

debiera comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

[La estructura y contenido de esta sección del informe del auditor variarán dependiendo de la naturaleza de las otras responsabilidades de información del auditor establecidas por disposiciones legales o reglamentarias o por normas de auditoría nacionales. *Los asuntos tratados por otras disposiciones legales o reglamentarias o normas de auditoría nacionales (denominadas "otras responsabilidades de información") se tratarán en esta sección salvo si las otras responsabilidades de información tratan de los mismos temas que los que se presentan bajo las responsabilidades de información requeridas por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile como parte de la sección Informe sobre la auditoría de los estados financieros consolidados. La información relativa a otras responsabilidades de información que tratan los mismos temas que los que se presentan bajo las responsabilidades de información requeridas por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile se puede combinar (es decir, incluir en la sección Informe sobre la auditoría de los estados financieros consolidados con los subtítulos adecuados) siempre que la redacción del informe del auditor difiera claramente las otras responsabilidades de información de la información requerida por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile cuando existe esa diferencia.]*

El socio del trabajo de la auditoría que origina este informe del auditor emitido por un auditor independiente es [nombre].

[Firma en nombre de la firma de auditoría, en nombre propio o en nombre de ambos, según proceda en la jurisdicción de que se trate]

[Dirección del auditor]

[Fecha]

Ejemplo 3 – Informe del auditor sobre estados financieros de una entidad que no es una entidad con instrumentos financieros públicamente transados preparados de conformidad con un marco de presentación razonable.

Este ejemplo de informe del auditor está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de un conjunto completo de estados financieros de una entidad que no es una entidad con instrumentos financieros públicamente transados preparados de conformidad con un marco de presentación razonable. La auditoría no es una auditoría de un grupo (es decir, no es aplicable la Naga 600(R)).
- Los estados financieros han sido preparados por la Administración de la entidad de conformidad con las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (un marco de preparación y presentación de información financiera con fines generales).
- Los términos del trabajo de auditoría reflejan la descripción de la responsabilidad de la Administración que recoge la Naga 210, en relación con los estados financieros.
- El auditor ha concluido que es adecuada una opinión no modificada (es decir, favorable o " limpia") sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida.
- Los requerimientos de ética que se aplican a la auditoría son los de la jurisdicción.
- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor ha concluido que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha de conformidad con la Naga 570 (Revisada).
- El auditor no está obligado a comunicar los asuntos clave de la auditoría de conformidad con la Naga 701 y ha decidido no hacerlo por algún otro motivo.
- El auditor ha obtenido toda la otra información antes de la fecha del informe del auditor y no ha detectado ninguna representación incorrecta material en ella.
- Los responsables de la supervisión de los estados financieros son distintos de los responsables de la preparación de los estados financieros.
- Las disposiciones legales locales no imponen al auditor otras responsabilidades de informar.
- El auditor elige referirse a la descripción de la responsabilidad del auditor incluida en la página web de una autoridad competente.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los accionistas de la Sociedad ABC [o al destinatario que corresponda]

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la sociedad ABC (la Sociedad), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 20X1, el estado de resultados, de resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes al año terminado en esa fecha, y las notas a los estados financieros, incluyendo información de las políticas contables materiales.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, (o *dan una imagen fiel de*) la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 20X1, sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera, *emitidas por el International Accounting Standards Board*.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en [jurisdicción] y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Otra información [u otro título si es adecuado, como "Información distinta de los estados financieros y del informe del auditor correspondiente"]

[Informe de conformidad con los requerimientos de información de la Naga 720 (Revisada) – véase Ejemplo 1 del Anexo 2 de la Naga 720 (Revisada).]

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno corporativo por los estados financieros⁹

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera¹⁰, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros exentos de representaciones incorrectas materiales, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en marcha y utilizando la base contable de empresa en marcha excepto si la Administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista, que hacerlo.

Los responsables del gobierno corporativo son responsables de la supervisión del proceso de preparación y presentación de información financiera de la Sociedad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros como un todo están exentos de representaciones incorrectas materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe del auditor que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile siempre detecte una representación incorrecta material cuando exista. Las representaciones incorrectas pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, se podría esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría de los estados financieros se encuentra en la página web de [nombre del organismo] en: [enlace con la página web]. Esta descripción es parte integrante de nuestro informe del auditor.

[Firma en nombre de la firma de auditoría, en nombre propio o en nombre de ambos, según proceda en la jurisdicción de que se trate]

⁹ U otro término adecuado según el marco legal de la jurisdicción de que se trate.

¹⁰ Cuando la responsabilidad de la Administración sea la preparación de estados financieros que *dan una imagen fiel*, la redacción podría ser la siguiente: "La Administración es responsable de la preparación de los estados financieros que den una imagen fiel de conformidad con las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera, y del..."

[Dirección del auditor]

[Fecha]

Ejemplo 4 – Informe del auditor sobre estados financieros de una entidad que no es una entidad con instrumentos financieros públicamente transados preparados de conformidad con un marco de cumplimiento con fines generales

Este ejemplo de informe del auditor está basado en que concurren las siguientes circunstancias:

- Auditoría de un conjunto completo de estados financieros de una entidad que no es una entidad con instrumentos financieros públicamente transados requeridos por las disposiciones legales o reglamentarias. La auditoría no es una auditoría de un grupo (es decir, no es aplicable la Naga 600(R)).
- Los estados financieros han sido preparados por la Administración de la entidad de conformidad con el marco de preparación y presentación de información financiera (Ley XYZ) de la jurisdicción X (es decir, un marco de preparación y presentación de información financiera, que comprende las disposiciones legales o reglamentarias, diseñado para satisfacer las necesidades comunes de información financiera de un amplio espectro de usuarios, pero que no constituye un marco de presentación razonable).
- Los términos del trabajo de auditoría reflejan la descripción de la responsabilidad de la Administración que recoge la Naga 210, en relación con los estados financieros.
- El auditor ha concluido que es adecuada una opinión no modificada (es decir, favorable o " limpia") sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida.
- Los requerimientos de ética que se aplican a la auditoría son los de la jurisdicción.
- Basándose en la evidencia de auditoría obtenida, el auditor ha concluido que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha de conformidad con la Naga 570 (Revisada).
- El auditor no está obligado a comunicar los asuntos clave de la auditoría de conformidad con la Naga 701 y ha decidido no hacerlo por algún otro motivo.
- El auditor ha obtenido toda la otra información antes de la fecha del informe del auditor y no ha detectado ninguna representación incorrecta material en ella.
- Los responsables de la supervisión de los estados financieros son distintos de los responsables de la preparación de los estados financieros.
- Las disposiciones legales locales no imponen al auditor otras responsabilidades de informar.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

[Destinatario correspondiente]

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la sociedad ABC (la Sociedad), que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 20X1, el estado de resultados, de resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes al año terminado en esa fecha, y las notas a los estados financieros, incluyendo un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos de la Sociedad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con la Ley XYZ de la jurisdicción X.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en [jurisdicción] y hemos cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Otra información [u otro título si es adecuado, como "Información distinta de los estados financieros y del informe del auditor correspondiente"]

[Informe de conformidad con los requerimientos de información de la Naga 720 (Revisada) – véase Ejemplo 1 del Anexo 2 de la Naga 720 (Revisada).]

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno corporativo por los estados financieros¹¹

La Administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con la Ley XYZ de la jurisdicción X¹², y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros exentos de representaciones incorrectas materiales, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en marcha y utilizando la base contable de empresa en marcha excepto si la Administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista, que hacerlo.

Los responsables del gobierno corporativo son responsables de la supervisión del proceso de preparación y presentación de información financiera de la Sociedad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros como un todo están exentos de representaciones incorrectas materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe del auditor que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile siempre detecte una representación incorrecta material cuando exista. Las representaciones incorrectas pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, se podría esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

El apartado 41(b) de esta Naga explica que el texto sombreado que figura a continuación se puede ubicar en un Anexo del informe del auditor. El apartado 41(c) explica que cuando lo permiten expresamente las disposiciones legales o reglamentarias o las normas de auditoría nacionales, se puede hacer referencia a la página web de una autoridad competente que contenga la descripción de las responsabilidades del auditor, en vez de incluir este texto en el informe del auditor, siempre que la descripción en la página web trate de la descripción de las responsabilidades del auditor que figuran a continuación y no sea incongruente con esta.

Como parte de una auditoría de conformidad con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de representaciones incorrectas materiales en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una representación incorrecta

¹¹ U otro término adecuado según el marco legal de la jurisdicción de que se trate.

¹² Cuando la responsabilidad de la Administración sea la preparación de estados financieros que *dan una imagen fiel*, la redacción podría ser la siguiente: "La Administración es responsable de la preparación de los estados financieros que den una imagen fiel de conformidad con las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera, y del..."

material debido a fraude es más elevado que en el caso de una representación incorrecta material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, representaciones intencionadamente erróneas o el caso omiso del control interno.

- Obtenemos entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad¹³.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de empresa en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe del auditor sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe del auditor. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en marcha.

Comunicamos a los responsables del gobierno corporativo, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

[Firma en nombre de la firma de auditoría, en nombre propio o en nombre de ambos, según proceda en la jurisdicción de que se trate]

[Dirección del auditor]

[Fecha]

¹³ Esta frase se modificaría, según corresponda, en circunstancias en las que el auditor tenga, asimismo, responsabilidad de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno junto con la auditoría de los estados financieros.